

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, abril 11 del 2023. A despacho de la Juez informando que se contestó la demanda dentro del término y se propuso demanda de reconvencción. Favor Proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 642
Radicación nro. 76,0013110003 2022-00491-00

Santiago de Cali, abril 11 de dos mil veintitrés (2023)

Se ha presentado Demanda de Reconvencción de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO por la señora MARTHA JANNETH GALINDO RUIZ, quien actúa por intermedio de apoderado judicial en contra del señor FERNANDO PERDOMO GONZÁLEZ.

En primer lugar, se puede evidenciar que la demanda de Reconvencción reúne los requisitos formales exigidos por los arts. 82, 83, 89, 91, 369, 371, C.G.P. los arts. 154 del C. Civil, conc. Art. 3 de la Ley 1/76 y 6 de la Ley 25/92, al igual que se acompaña con los anexos requeridos, por lo que se admitirá la demanda de reconvencción de conformidad con lo establecido en el artículo 371 del CGP.

De otra parte, se dio contestación de la demanda inicial dentro del término de ley, proponiéndose excepción de mérito, por lo que se impartirá el trámite correspondiente una vez vencido el término de la demanda de Reconvencción.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **ADMITIR** la presente Demanda de **RECONVENCIÓN** de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO**.
- SEGUNDO: **TENER** por **CONTESTADA** la **DEMANDA** principal por la señora **MARTHA JANNETH GALINDO RUIZ**, se agrega al expediente la contestación para los fines procesales pertinentes.
- TERCERO: **CORRASE TRASLADO** de la Demanda de Reconvencción y sus anexos por el término de ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 060 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 26 de abril de 2023

El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5088d4b85db9cd5a97ab8cc9a9e49a479e31324226156e115670af01299432d6**

Documento generado en 25/04/2023 03:55:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: CONTESTACION DEMANDA Y DDA DE RECONVENCION- RAD. 2022-00491-00

Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 10/04/2023 5:27 PM

Para: Giovanni Caicedo Caicedo <gcaicedc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI****j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co****TEL. 8986868 EXT 2032****PALACIO DE JUSTICIA****EDIFICIO PEDRO ELIAS SERRANO ABADÍA****CARRERA 10 #12-15****CALI - VALLE DEL CAUCA**

Por favor no imprima este correo a menos que lo necesite,
contribuyamos con nuestro planeta.

Link Estados y otros efectos procesales: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-de-familia-de-cali>

De: Consuelo Gomez <derechosfamilia@gmail.com>

Enviado: lunes, 10 de abril de 2023 16:30

Para: Juzgado 03 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACION DEMANDA Y DDA DE RECONVENCION- RAD. 2022-00491-00

NUMERO RADICADO: 760013110003-2022-00491-00

DEMANDANTE: FERNANDO PERDOMO GONZALEZ

DEMANDADA : MARTHA JANNETH GALINDO RUIZ

PROCESO: VERBAL DE CESACION DE EFECOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO

Link drive: https://drive.google.com/drive/folders/16iK_6HAJnlgCDrfVisIDR2ZLokIDkLjk?usp=sharing

Señor

JUEZ TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

PROCESO : DEMANDA DE RECONVENCION
DEMANDANTE: MARTHA JANNETH GALINDO RUIZ
DEMANDADO : FERNANDO PERDOMO GONZALEZ

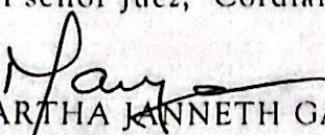
RADICADO : 76001311000320220049100

MARTHA JANNETH GALINDO RUIZ, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.711.876 de Bogotá, con dirección de notificación virtual: marthaj.galindo@gmail.com, en mi calidad de demandada dentro del proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio católico propuesto por el señor FERNANDO PERDOMO GONZALEZ, de iguales condiciones civiles, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 5.886.901 de Chaparral (Tolima), con dirección virtual: fernandoperdomo@icloud.com, me dirijo ante su despacho a su digno cargo señor Juez, a fin de conferir poder especial amplio y suficiente a la abogada CONSUELO GOMEZ HENAO, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.922.262 de Cali, portadora de la tarjeta profesional No. 104412 del H. Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación interponga DEMANDA DE RECONVENCION contra la demanda DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, invocando las causales 1ª y 2ª del artículo 154 del Código Civil, reformado por el artículo 6º de la ley 25 de 1992. Numerales 1 y 2.

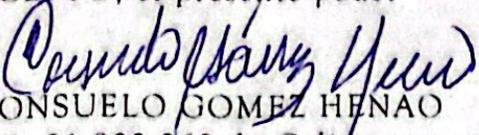
Le confiero a la abogada CONSUELO GOMEZ HENAO, las facultades de recibir, transigir, sustituir, recibir, desistir, reasumir, conciliar, pedir y aportar pruebas, interponer recursos, proponer incidentes y todas las demás facultades que le ley le confiera como tal para la defensa de mis regimos derechos.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderada dentro del término legal y para los efectos del presente poder,

Del señor Juez, Cordialmente,


MARTHA JANNETH GALINDO RUIZ
CC. 51.711.876

ACEPTO, el presente poder


CONSUELO GOMEZ HENAO
CC. 31.922.262 de Cali
T.P 104412 del C. S de la Judicatura



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



15929754

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el primero (1) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría Dieciséis (16) del Círculo de Cali, compareció: MARTHA JANNETH GALINDO RUIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51711876 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



v5z5rddpw8mn
01/03/2023 - 14:31:31



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente.

Johana Cruz

CARMEN JOHANA CRUZ VARELA

Notaria Dieciséis (16) del Círculo de Cali, Departamento de Valle - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v5z5rddpw8mn

Acta 1

Señora

JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

RAD: 760013110003-2022-00491-00

REF: DEMANDA DE RECONVENCIÓN

PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
CATOLICO PROPUESTO POR EL SEÑOR FERNANDO PERDOMO
GONZALEZ VS. MARTHA JANNETH GALINDO RUIZ

DEMANDANTE: MARTHA JANNETH GALINDO RUIZ
DEMANDADO : FERNANDO PERDOMO GONZALEZ

CONSUELO GOMEZ HENAO, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31922262 de Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 104412 del C.S de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la señora MARTHA JANNETH GALINDO RUIZ, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.711.876 de Bogotá, correo electrónico marthaj.galindo@gmail.com, me permito presentar demanda de RECONVENCION contra el señor FERNANDO PERDOMO GONAZÁLEZ, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la CC. No. 5886901, correo electrónico fernandoperdomo@icloud.com, de acuerdo a las causales 1ª Y 2ª del Artículo 154 del Código Civil reformado por la ley 25 de 1992 artículo 6º numerales 1 y 2, la cual se funda en las razones de hecho y de derecho que expondré a continuación.

RAZONES DE HECHO

PRIMERO: La señora MARTHA JANNETH GALINDO RUIZ, identificada con la CC. No. 51.711.876 de Bogotá contrajo matrimonio católico con el señor FERNDANDO PERDOMO GONZALEZ, identificado con la CC. No. 5886901 el 06 de mayo de 1989 en la Parroquia Madre del Salvador, en la ciudad de Bogotá, el cual fue registrado en la Notaría Diecinueve de Bogotá D.C., el día 04 de abril de 1990 bajo el indicativo serial 1280236.

SEGUNDO: La señora MARTHA JANNETH GALINDO RUIZ y el señor FERNANDO PERDOMO GONZALEZ dentro del matrimonio procrearon tres hijas cuyos nombres son Sandra Milena Perdomo Galindo, nacida el día 02 de octubre de 1989 identificada con la CC. No. 1.144.132.704; LINA FERNANDA PERDOMO GALINDO, nacida el día 04 de enero de 1994, identificada con la CC. No. 1.144,174.049; MARIA CAMILA PERDOMO GALINDO, nacida el 28 de julio de 1995, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.144.082.910 que es mayor de edad, pero aún continua cursando sus estudios superiores en el exterior.

TERCERO: En el año 1989, que contrajeron matrimonio los esposos PERDOMO GALINDO hasta el año 1992, los esposos asumían los gastos del hogar y se ayudaban mutuamente con el objetivo de sacar adelante a sus menores hijas. El señor Perdomo González trabajaba en la Contraloría General de la Nación y la señora Martha Janneth Galindo, trabajaba en Migración Colombia en la ciudad de Bogotá, La señora Martha Janeth Galindo Ruiz, a través de un Préstamo hipotecario con el Fondo Nacional del Ahorro adquirió un apto en la Unidad Residencial Manuel Mejía en la ciudad de Bogotá, en dicho inmueble residían los esposos PERDOMO GALINDO con sus tres hijas.

CUARTO: En el año 1992, el señor FERNANDO GONZALEZ PERDOMO, se quedó sin empleo por tano mi representada asumió todos los gastos del hogar; tiempo después y debido a la dificultad que tuvo el demandado para conseguir empleo en la ciudad de Bogotá, le propuso a su esposa vender el apartamento en Bogotá y trasladarse a la ciudad de Cali, y con el producto de la venta del apartamento él señor Fernando Perdomo González iniciaría un negocio con el fin de ofrecer un mejor futuro a su familia, propuesta que acepto mi representada, puso en venta el apartamento y una vez lo vendió entregó el producto de la venta del inmueble a su esposo y viajaron a la ciudad de Cali.

QUINTO: En el año 2000, la señora MARTHA JANNETH GALINDO RUIZ, se radicó definitivamente en la Ciudad de Cali, con su esposo e hijas, toda vez que Migración Colombia le acepto el traslado de Bogotá a Cali, el Sr. Perdomo González, desarrolló su idea de negocio constituyendo empresas, las cuales no le daban buen margen de utilidad, y el dinero de la venta del apartamento en Bogotá, que le había otorgado mi representada para el emprendimiento, se acabó, y las cuentas que el demandado rindió a su esposa sobre ese dinero es que lo invirtió en las empresas, pero éstas le dieron pérdidas, tal situación conllevó a mi representada a encargarse de nuevo de todos los gastos del hogar y además pagar arriendo, ya que su esposo la había dejado sin a donde vivir a causa de que invirtió la plata producto de la venta del apartamento en Bogotá en negocios que no fueron prósperos.

SEXTO: El señor FERNANDO PERDOMO GONZALEZ, no se dio por vencido y continuó constituyendo empresas en las cuales ofrecía un sin número de servicios, ensayando cuál de esas empresas que no eran tan sólidas podían llegar a producir buenas utilidades, pero en la constitución de las empresas el señor Fernando Perdomo González, no asumía la responsabilidad de las empresas sino que le pedía a su esposa MARTHA JANNETH GALINDO, que lo respaldara por cuanto ella tenía un empleo estable, entonces delegaba en su esposa la responsabilidad de asumir las obligaciones de tipo fiscal, operativo y logístico de dichas sociedades y en la constitución de las empresas mi representada asumía el rol representante legal y socia, de la empresa, pues si dichas empresas no producían utilidades mi representada debía asumir las obligaciones derivadas del ejercicio de dichas sociedades, pues el señor Fernando Perdomo jamás se postulaba como socio o como gerente casi siempre se postulaba y se postula como gerente suplente.

A continuación relaciono las empresas que constituyó el señor PERNANDO PERDOMO GONZALEZ, con la colaboración de su esposa quien siempre era la persona que respondía, además de los gatos del hogar, por los gastos de carácter fiscal y operacional de cada una de las empresas:

SAMI LTDA: Esta empresa fue constituida por escritura pública No. 49 del 13 de enero del año 2000 en la notaría 8ª de Cali, e inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el día 29 de enero de 2000 bajo el número 581 del libro IX, en la cual nombró a la señora MARTHA JANNETH GALINDO RUIZ como representante legal y el señor PERDOMO GONZALEZ como subgerente y sus tres hijas como socias. El objeto social de esta empresa era la prestación de servicios de telecomunicaciones en los niveles tales como telefonía pública conmutada local, extendida, de larga distancia, nacional e internacional, facsímil, servicios y suscripciones de internet, venta de tarjetas prepago, y todas las demás relacionadas con el servicio de telecomunicaciones; presentación de servicios postales y envíos en todas sus modalidades, representar a empresas privadas o del Estado, nacionales e internacionales, en la comercialización de sus productos, bienes o servicios en proceso o terminados para dar un valor agregado y ser comercializado bajo nuestro nombre, inherente a esto la contratación o prestación de servicios intermedios de producción, importaciones o exportaciones; la prestación de servicio de transporte de personal empresarial, tanto a nivel oficial y privados y la compra, distribución y transporte particular y terrestre, etc,

La empresa SAMI LTDA, dentro de su objeto social era prestar los servicios de transporte terrestre a empresas públicas y privadas por tal razón el señor Fernando Perdomo a través de la empresa SAMI LIMITADA, celebró un contrato de leasing financiero con el BANCO PICHINCHA S.A, de los siguientes vehículos:

Una CAMIONETA TOYOTA-LINEA HILUX 4 x 2 de placas CPM 595, modelo 2007, contenido en el contrato de arrendamiento financiero No. 1070134, con fecha de inicio 09 de febrero de 2007 con terminación del contrato 09 de febrero de 2012

Un automóvil SAIC WULING color blanco perlado modelo 2006 de placas COP051, contenido en el contrato de arrendamiento financiero No. 1089157, con fecha de inicio el 05 de marzo de 2007 y fecha de terminación el 05 de marzo de 2012

El señor Fernando Perdomo González se atrasó en el pago de las cuotas razón por la cual EL BANCO PICHINCHA S.A, inició proceso ejecutivo contra la SOCIEDAD SAMI LTDA, representada por la señora MARTHA JANNETH GALINDO, el cual correspondió por reparto al juzgado 35 Civil Municipal de Cali, quien libró mandamiento de pago el día 12 de noviembre de 2012.

Sobre esta misma empresa el señor Fernando Perdomo Gonzáles a través de su esposa la señora Martha Janneth Galindo hizo un préstamo de libre inversión por valor de \$35.000.000 con Bancolombia, cuyo crédito quedó respaldado con el pagaré 7990080134, del cual se hizo cargo de pagar a mi representada como representante legal y socia de la empresa, una vez mi representada recibió el cheque del préstamo lo hizo efectivo y le entrego todo el dinero a su esposo que según él este dinero era para inyectarle a la empresa SAMI LDA, de cuyo monto mi representada nunca tuvo conocimiento cual fue el destino que señor Fernando Perdomo le dio a ese capital., toda vez que esta empresa no dio utilidades y en estos momentos se encuentra en liquidación y mi representada nunca recibió participación de las utilidades de dicha empresa y los vehículos que adquirió a través del

contrato de leasing, uno lo vendió y el otro vehículo todavía está en poder del señor PERDOMO GONZALEZ.

INVERSIONES ENTERPRICE LTDA: Esta empresa la constituyó el señor Fernando Perdomo González, por escritura pública No, 1873 del 21 de septiembre del 2004 de la Notaría 5 de Cali, e inscrita en la Cámara de Comercio el día 29 de Septiembre de 2004 bajo el número 10612 del Libro IX, siendo nombrada la señora MARTHA JANNETH GALINDO RUIZ, como representante legal y como socia, cuyo objeto social de la empresa era la celebración de contratos civiles y de servicios con el sector público y privado; servicio de telefonía local, nacional e internacional, la venta de seguros generales, capitalización de vida, soat; ferretería, papelería y enseres en general; el servicio de transcripción de textos, fotocopias, anillado y laminado; la venta de loterías, chance legal y demás tipos de apuestas locales y nacionales; la fabricación, comercialización y venta de productos alimenticios perecederos como; lechona tolimense, tamales, champús y cualquier otro tipo de producto. A la fecha la empresa se encuentra en estado de liquidación y mi representada nunca tuvo participación de las utilidades de la empresa. Esta empresa en la actualidad se encuentra en liquidación.

PERDOMO Y ASOCIADOS S.A.S: Mediante documento privado el 03 de febrero de 2015, e inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 01 de septiembre de 2016 con el No. 19386 del libro IX, el señor Fernando Perdomo González constituyó la sociedad de naturaleza comercial denominada PERDOMO Y ASOCIADOS S.A.S., con Nit. 900883931-5 cuyo objeto social es la asesoría y consultoría e investigación en seguridad, entrevistas y exámenes, dentro de los procesos para la selección de personal, servicios de poligrafía, grafología, dactiloscopia e investigaciones privadas que se encuentren permitidas dentro del arco de las leyes y la Constitución Política de Colombia; Asesoría legal integral a nivel empresarial y la representación judicial de personas naturales y jurídicas en litigios ordinarios y arbitrales, etc.

En esta sociedad el señor FERNANDO PERDOMO GONZÁLEZ, ya no nombró a su esposa MARTHA JANNETH GALINDO RUIZ, ni como socia ni como gerente de la empresa, pues su esposa ya no estaba en condiciones económicas de seguir asumiendo costos de las empresas que él iba constituyendo y entonces nombró a su hermano JAVIER PERDOMO GONZALEZ como representante legal de la sociedad y él demandado se postuló como representante legal suplente.

ALIMENTOS RIOPAILA SAS: Por documento privado del 15 de Noviembre de 2012 de Cali, inscrito en la Cámara de Comercio el 02 de mayo de 2013 con el número 4944 del libro IX, el señor FERNANDO PERDOMO GONZALEZ, constituyó la sociedad de naturaleza comercial ALIMENTOS RIOPAILA SAS.

En los estatutos de la sociedad **ALIMENTOS RIOPAILA SAS**, aparecen como socios fundadores de la sociedad el señor FERNANDO PERDOMO GONZALEZ, identificado con la CC. No. 5.886.901 y su hermano JAVIER PERDOMO GONZÁNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.053.072, correspondiendo a cada socio un 50% de la participación accionaria de la sociedad.

Por acta No.009 del 07 de enero del año 2021 Asamblea de accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de enero de 2021 con el No. 466 del libro IX, cambio su nombre de **ALIMENTOS RIOPAILA S.A.S.**, por el de **INDUSTRIA DE ALIMENTOS ENCANTO COLOMBIA S.A.S.**

Por acta No.013 del 01 de julio de 2022, Asamblea general de accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2022 con el No, 13696 del libro IX, la sociedad cambio su domicilio de Cali a Yumbo.

Por acta No. 13 del 26 de septiembre de 2022 Asamblea general de accionistas inscrita en la Cámara de Comercio el 27 de Septiembre de 2022 con el No.17617 del libro IX, cambio de nombre de INDUSTRIA de ALIMENTOS ENCANTO S.A.S, por el de INDUSTRIA de ALIMENTOS ENCANTO COLOMBIA S.A.S BIC.

La INDUSTRIA DE ALIMENTOS ENCANTO COLOMBIA S.A.S BIC., además de la parte operativa cuenta con dos establecimientos de comercio denominados MISTER LECHON 1 y MISTER LECHON 2 Ubicados en la Calle 10 No. 29A-37 Bodega 6 Parque Industrial Arroyo-Hondo Yumbo (Valle). Además vende franquicias con el nombre de MISTER LECHON, ubicadas en los siguientes puntos: En el Centro Comercial Único hay 03 puntos; 01 Punto en Palmira en el Terminal; 01 punto en Chipichape; 01 en Palmeto; 01 en Cosmocentro; 02 puntos en Unicentro, 01 en Jardín Plaza; 01 en Centenario; 01 en Jamundí, 01 en Valle del Pacifico, 01 punto en Jumbo, 01 punto en Metro, 01 punto en Pricesmart, 01 punto en Olímpica, etc., a quien LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS ENCANTO COLOMBIA S.A.S BIC, vende el producto, el cual es también comercializado a través de las franquicias.

La parte operativa de la INDUSTRIA DE ALIMENTOS ENCANTO COLOMBIA S.A.S BIC se encuentra ubicada en la Calle 71B No. 2E-36 de la Ciudad de Cali; el objeto social de la empresa es: fabricación, elaboración y venta de lechona, tamales, empanadas y toda clase de comidas criollas y típicas nacional e internacional, y otro sin número de actividades que están relacionadas en el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

SEPTIMO: Mi representada a través de un segundo préstamo hipotecario con el Fondo Nacional de Ahorro, adquirió el inmueble ubicado en la Calle 71 B No. 2E-36 de la ciudad de Cali, con el fin que su esposo pudiera desarrollar su idea de negocio, y no tuviera que pagar arriendo, además hizo otros prestamos de libre inversión con el Banco de Occidente, Banco de Colombia para que el actor comprara la materia prima y dar cumplimiento a sus clientes, siendo fructíferos para el actor los esfuerzos de su esposa toda vez que en el inmueble que compró la señora Martha Janneth Galindo, el señor FERNANDO PERDOMO GÓZALEZ, construyó la parte locativa de la **INDUSTRIA DE ALIMENTOS ENCANTO COLOMBIA S.A.S, BIC, ANTES ALIMENTOS RIO PAILA S.A.S**, la cual consta de tres niveles y también adecuó el inmueble con un ascensor para el transporte de productos. Además mi representada cuando inició la empresa SAMI S.A.S., le ayudaba a su esposo a preparar la lechona para despachar a los clientes (Yumbo y Metro) y a los puntos de venta. También vende franquicias de la marca “Mister Lechón”

OCTAVO: En estos momentos la empresa INDUSTRIA DE ALIMENTOS ENCANTO COLOMBIA S.A.S BIC. Es una empresa próspera que ya cuenta dos (02) establecimientos de comercio (Mister Lechón 1 y Mister Lechón 2)

y diferentes puntos de venta en almacenes de Cadena. Además de dos Bodegas en Yumbo en donde llega el producto empacado el vacío para exportar a otros países.

NOVENO: La INDUSTRIA DE ALIMENTOS ENCANTO COLOMBIA S.A.S BIC, en la actualidad es una empresa prospera, que como se ha explicado párrafos anteriores mi representada le colaboró a su esposo para que pusiera la parte operativa en el inmueble de su propiedad, siendo esta una de las principales razones por las cuales la empresa empezó a generar buenas utilidades. Pero a pesar que mi representada contribuyo con el inmueble para que su cónyuge no tuviera que pagar arriendo y pusiera sacar adelante su empresa, el señor FERNANDO PERDOMO GONZALEZ, dejo de lado a su esposa en la constitución de esta empresa y prefirió constituir la a nombre de él y de un hermano de nombre JAVIER PERDOMO GONZALEZ, quedando cada uno con el 50% de las acciones de la empresa.

DECIMO: En el año 2021 el señor Fernando Perdomo González, puso la e La INDUSTRIA DE ALIMENTOS ENCANTO COLOMBIA S.A.S BIC a Nombre de su hija María Camila Perdomo Galindo, a quien le cedió el 100% de las acciones, o sea la nombro dueña del 100% de la empresa y la nombró como representante legal; en el año 2022, incluyó otros socios dejándole a su hija el 88% de las acciones y quedando él por fuera la empresa, solamente con el cargo de Gerente Suplente. Todos los cambios que hizo el señor FERNANDO PERDOMO GONZALEZ, en la empresa, y no aparecer con ninguna participación, los hizo con el fin de que la sociedad no formara parte de la sociedad conyugal., toda vez que en documentos aparece la hija con un mayor número de acciones dentro de la sociedad.

CONFIGURACIÓN DE LAS CAUSALES QUE SE ALEGAN EN LA PRESENTE DEMANDA DE RECONVENCIÓN.

DECIMO PRIMERO: Causal 1^a del artículo 154 del Código Civil reformado por la ley 25 de 1992; artículo 6°. Numeral Primero. El demandado incurrió en esta causal toda vez que empezó a sostener relaciones sexuales extramatrimoniales con otra mujer a espaldas de su esposa. Mi representada no tuvo conocimiento de la fecha exacta que su cónyuge empezó la relación amorosa con la otra mujer, toda vez que él siempre se iba de viaje a otros países y lo que manifestaba a su esposa que él hacia viajes de trabajo a nivel investigativo ya que le iba a salir un negocio que era bueno, entonces debía viajar a los Ángeles EEUU para el mes de Julio del año 2010, a lo cual no vio problema mi representada, y el demandado se fue de viaje y le dejó a sus hijas el portátil para que hicieran los trabajos del Colegio, una de las niñas abrió una pestaña del portátil y vio a su papá en diferentes lugares: Bahamas, Miami, San Andrés; en barco, el alumbrado en Cali, con otra mujer que no era su mamá lo que causó mucho asombro y tristeza a sus tres (3) hijas y también a mi representada cuando la niña le mostró todas las fotos del papa y su nueva pareja. Al regresar el señor Fernando Perdomo González del viaje de los Ángeles, su esposa le reclamo y él se negó, la respuesta que dio a los interrogantes de su esposa e hijas es que se trataba de un montaje. Le pidió a su esposa tiempo para arreglar tal situación y ella pensando en sus hijas le dio un periodo de tiempo corto para que definiera su situación, pero seguía llegando tarde a casa, y perdiéndose los fines de semana, situación que no aguantó mi representada y le dijo a su esposo que esa situación le causaba mucho daño

psicológico a ella y sus hijas entonces que tomara la mejor decisión y entonces él abandonó el hogar el año 2011

DECIMO SEGUNDO: En el mes de septiembre del año 2011, el señor FERNANDO PERDOMO GONZÁLEZ abandonó el hogar y se fue a vivir con la señora con la que estaba en las fotos en el Computador de él y con la que se iba de vacaciones por todo el mundo y con quien vive actualmente y por quien se fue definitivamente de su hogar, sustrayéndose el demandado de la obligación de convivir con su esposa y de velar por su bienestar económico y emocional, además al conformar un nuevo hogar con otra mujer estando casado, se dio paso a la consumación de relaciones sexuales extramatrimoniales y el incumplimiento por parte del señor FERNANDO PERDOMO GONZALEZ, de sus obligaciones legales como esposo y como padre, razón por la cual, si su señoría decreta la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico por la causal invocada por el demandado, le estaría dando la razón al actor beneficiándolo de su propia culpa, toda vez que el demandado fue el responsable de la ruptura de la relación matrimonial. Estos hechos hacen que se configure la segunda causal invocada por la demandante en esta demanda de reconvención establecida en el **artículo 154 del Código Civil, reformado por el artículo 6 de la ley 25 de 1992, numeral 2°.**

DECIMO TERCERO: En la actualidad mi representada subsiste de lo que devenga como funcionaria pública de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia en donde desempeña el cargo de auxiliar administrativa con un salario mensual por valor de \$1.917.616 y una bonificación de \$283.657, con dicho valor debe asumir todo lo relacionado con sus alimentos tales como mercado, vestuario, transporte, arrendamiento, medicamentos; Servicios públicos domiciliarios, recreación, etc, ingreso que es muy poco para cubrir todos sus gastos.

DECIMO CUARTO: La señora MARTHA JANNETH GALINDO RUIZ y el señor FERNANDO PERDOMO GONZALEZ, a partir del mes de diciembre del año 2022, llegaron a un acuerdo que él pagaría de la casa que es propiedad de mi representada y donde funciona la industria de alimentos de propiedad del señor Fernando Perdomo González, un arrendamiento de \$3.000.000 (TRES MILLONES DE PESOS M.CTE) Mensuales, de cuyo acuerdo no hay ningún documento firmado. Este ingreso lo utiliza mi representada para completar el pago de todos los gastos que no alcanza a cubrir con su salario, los cuales se relacionan a continuación:

RELACIÓN DE GASTOS MENSUALES DE LA SEÑORA MARTHA JANNETH GALINDORUIZ POR CONCEPTO DE ALIMENTOS.

Arrendamiento.....	\$ 1.500.000
Mercado mensual.....	1.200.000
Transporte gasolina y pago de peaje al aeropuerto.....	500.000
Medicamentos.....	100.000
Servicios públicos, energía, agua, gas, teléfono.....	390.073
Empleada del servicio doméstico.....	800.000
Prima empleada doméstica mitad de año y fin de año	800.000
Transporte mensual.....	150.000
Plan de celular Movistar.....	56.000
Antena parabólica.....	<u>170.000</u>
Total gastos de alimentación.....	\$5.616.073
	=====

Tratamiento odontológico.....	7.500.000
Liquidación anual de la empleada.....	1.600.000

Por los hechos narrados solicito señor Juez, se me concedan las siguientes

PETICIONES

PRIMERA: Que mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada se declare la cesación de los efectos civiles del matrimonio católico de los esposos FERNANDO PERDOMO GONZALEZ, identificado con la CC.5.886.901 y MARTHA JANNETH GALINDO RUIZ., identificada con la CC: No. 51.711.87. Celebrado en la Parroquia Madre Salvador el día 06 de mayo de 1989, y como consecuencia de esa declaración se ordene:

La disolución de la sociedad conyugal conformada por los esposos PERDOMO GALINDO y su consecuente liquidación.

Se declare como cónyuge culpable de la ruptura del vínculo matrimonial al señor FERNANDO PERDOMO GONZALEZ, por incurrir en las causales 1ª y 2ª del Art. 154 del Código Civil, reformado por el artículo 6o, numerales 1 y 2 de la ley 25 de 1992; y como consecuencia de esa declaración se condene a suministrar a su esposa MARTHA JANNETH GALINDO RUIZ, como cónyuge inocente una cuota mensual de alimentos por valor de \$6.000.000 (SEIS MILLONES DE PESOS M.CTE), con sus respectivos aumentos anuales de acuerdo al IPC., toda vez que mi representada es una persona de especial protección por ser de la tercera edad y su salario es muy bajo para su congrua subsistencia.

Se expida copia autentica de la sentencia de divorcio para su correspondiente inscripción en libro de varios de la Notaría 19 de la Ciudad de Bogotá y en los registros civiles de nacimiento de cada uno de los consortes.

Que se condene en costas al demandado y se fijen las agencias en derecho.

PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto es un proceso verbal de mayor cuantía; la vecindad de las partes, y ser el juzgado al que le correspondió conocer de la demanda de divorcio es usted competente señor juez para conocer de la demanda de reconvenición.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 154 del Código Civil numerales 1º y 2º , reformado por el artículo 6º de la ley 25 de 1992 numerales 1 y 2; artículo 411 del Código Civil numeral 4º ; las sentencias C-1495 del 2000 y T-559 del 2017 de la Corte Constitucional, y STC 442-2019 de la Corte Suprema de Justicia, así como de la lectura del párrafo primero del artículo 281 del Código General del Proceso, frente a la separación de hecho por más de dos años, las autoridades judiciales se encuentran obligadas a analizar los motivos que dieron origen a esa ruptura en la

cohabitación y, de hallar fundamento para atribuir responsabilidad a uno de los cónyuges, deben proceder a declarar su culpabilidad.

PRUEBAS

Pruebas testimoniales:

Sírvase señor Juez citar a las siguientes personas para que rindan testimonio sobre lo dicho en los hechos de la demanda y la contestación de la demanda:

Marlene Ruiz de Galindo: C.C. 41.339.862; CEL 3127387264 ; Correo electrónico marthaj.galindo@gmail.com ; Dirección Rozo Valle vía la Torre

María Eugenia Gallo Toledo: CC No.. 39.631.292; 3226765781, correo electrónico mariaeugallo26@hotmail.com; Dirección: Calle 34AN 2AN-70 Conjunto Terrazino Torre A Apto 202, Prados del Norte Cali (Valle)

Luis Ely Cucunuba Viracacha; C.C 4.253.040; CEL 3138540410; Correo electrónico lecuba31@gmail.com ; Dirección; Calle 10 No. 40ª-86 Los Cambulos Cali.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al Señor Juez citar al señor FERNANDO PERDOMO GONZALEZ, En fecha y hora que usted determine para que absuelva el interrogatorio de parte que de manera verbal le formulare.

PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Poder
- Registro de Matrimonio
- Registro civil de mi representada con la inscripción del matrimonio
- Registros civiles de las hijas en común de los consortes
- Certificado de tradición con matrícula inmobiliaria 370-459885 del inmueble en cabeza de mi representada en donde se prueba que el inmueble fue embargado en el año 2012.
- Certificado de representación legal de la sociedad SAMI LTDA EN LIQUIDACIÓN.
- Certificado de Representación legal de la sociedad INVERSIONES INTERPRICE LTDA EN LIQUIDACIÓN
- Certificado de Representación legal de la empresa PERDOMO Y SOCIADOS S.A.S
- Certificado de representación legal de la empresa INDUSTRIA DE ALIMENTOS ENCANTO COLOMBIA S.A.S BIC
- Certificado de representación legal del establecimiento de Comercio Mister Lechón 1

- Certificado de Representación legal del establecimiento de comercio denominado Mister Lechón 2
- Pagaré 7990080134 de Bancolombia por valor de \$35.000.000, a nombre SAMI LTDA, pero firmado por la Señora Martha Janeth Galindo RUIZ, como representante legal de la sociedad.
- Mandamiento de pago librado por el Juez Treinta y Cinco Civil Municipal dentro del proceso ejecutivo que adelantó el Banco Pichincha S.A contra la Sociedad Sami Ltda, en la cual la representante legal es la señora Martha Janneth Galindo
- Movimientos migratorios del señor Fernando Perdomo González en el que se prueba que actor tiene capacidad económica para viajar a diferentes partes del mundo, pero estos viajes jamás los he realizado ni con su esposa ni con sus hijas.
- Certificación laboral expedida por Migración Colombia con la que se prueba el Monto del Salario de mi Representada.
- Contrato de arrendamiento del inmueble en donde habita la señora MARTHA JANETH GONZALEZ PERDOMO
- Recibo de pago de servicios públicos
- Recibo de pago del gas
- Recibo de pago salario de la empleada, transporte y prestaciones sociales.
- Resumen presupuesto tratamiento odontológico de mi representada

Las pruebas documentales aportadas en la contestación de la demanda tienen como fin dar a conocer a la señora Juez la capacidad económica del demandado, y el estado de insolvencia en que quedó mi representada cuando el actor abandonó el hogar.,.

OFICIOS: Sírvase señor Juez:

OFICIAR a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES- DIAN, para que informen si el señor FERNANDO PERDOMO GONZALEZ, identificado con la CC, No. 5.886.901 de Chaparral (Tol.) ha declarado renta durante los años 2019, 2020, 2021, 2022 y se aporte una copia de las mismas para que obre en el expediente.

OFICIAR a la CIFIN para que informe al Despacho la existencia de productos financieros y reportes correspondientes al señor FERNANDO PERDOMO GONZALEZ. Identificado con la CC, No. 5.886.901

OFICIAR a la CIFIN para que informe al Despacho la existencia de productos financieros y reportes correspondientes al señora MARTHA JANNETH GALINDO RUIZ. Identificado con la CC, No. 51.711.876 de Bogotá

OFICIAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI, para que informe si el señor FERNANDO PERDOMO GONZALEZ, identificado con la CC. No. 5.886.901 posee bienes inscritos a su nombre.

OFICIAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA, para que certifiquen los bienes que han sido de propiedad de

la señora MARTHA JANNETH GALINDO identificada con la CC. No. 51,711.876, en la ciudad de Bogotá, toda vez que la señora Martha Janneth Galindo Ruiz, hizo directamente la petición y no le dieron respuesta.

PRUEBAS PERICIALES

- Sírvase señora Juez, ordenar valoración PSICO-SOCIAL, por parte del equipo interdisciplinario del juzgado para que sea valorada la señora MARTHA JANNETH GALINDO RUIZ, quien todavía está muy afectada en su parte emocional a raíz de la separación por haberse sentido utilizada por su esposo durante los años de convivencia con él, toda vez que el demandado ejerció una violencia psicológica y económica contra mi representada.
- Sírvase señora Juez, ordenar una inspección judicial con la intervención de un perito evaluador en el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 370-459885, ubicado en la Calle 71B No. 2E-36 de la ciudad de Cali, dicho inmueble es de propiedad de la señora Martha Janeth Galindo Ruiz, en el cual funciona la parte operativa de INDUSTRIA DE ALIMENTOS ENCANTO S.A.S BIC., cuyo objeto de esta prueba es que el juez tenga conocimiento del funcionamiento de la parte operativa de la IDUSTRIA DE ALIMENTOS ENCANTO S.A.S BIC, las instalaciones, el número de empleados, la adecuación de las instalaciones y que se constate quien es el encargado de la dirección de la industria de alimentos, ENCANTO S.A.S BIC.

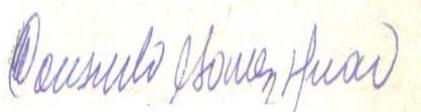
NOTIFICACIONES

El demandado señor FERNANDO PERDOMO GONZÁLEZ recibirá notificaciones virtuales en su correo electrónico fernandoperdomo@icloud.com, y físicamente en la Cra. 24D No. 6-154 Oeste , Tejares de San Fernando.

Mi representada estará atenta a recibir notificaciones virtuales en su correo electrónico: marthaj.galindo@gmail.com; y físicas en Calle 34 A No. 2 A-70 Apto. 403A Conjunto Residencial Terrazino., ali Valle.

En mi calidad de apoderada judicial de la demandante, estaré atenta a recibir notificaciones virtuales en mi correo electrónico derechos familia@gmail.com , mi dirección física es Cra. 48 No. 10-09 Oficina 302. Cali-Valle.

De la señora Juez, cordialmente,

A handwritten signature in blue ink, reading "Consuelo Gomez Henaó", is placed on a light yellow rectangular background.

CONSUELO GOMEZ HENAO

CC. 31.922.262 Cali

T.P 104412 del C,S de la Judicatura

Señora

JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

RAD: 760013110003-2022-00491-00

REF: MEDIDAS CAUTELARES Y PROVISIONALES

PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO
CATOLICO PROPUESTO POR EL SEÑOR FERNANDO PERDOMO VS.
MARTHA JANETH GALINDO RUIZ

DEMANDANTE: MARTHA JANETH GALINDO RUIZ
DEMANDADO : FERNANDO PERDOMO GONZALEZ

CONSUELO GOMEZ HENAO, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31922262 de Cali, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 104412 del C.S de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de la señora MARTHA JANETH GALINDO RUIZ, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.711.876 de Bogotá, correo electrónico marthaj.galindo@gmail.com., con forme a lo establecido en el artículo 598 del Código General del proceso, se sirva decretar las siguientes:

MEDIDAS CAUTELARES Y PROVISIONALES

Embargo y secuestro, de las acciones que corresponden al señor FERNANDO PERDOMO GONZALEZ, identificado con la CC No. 5.886.901 en calidad de Socio de la Empresa PERDOMO Y ASOCIADOS S.A.S, constituida Mediante documento privado el 03 de febrero de 2015, e inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 01 de septiembre de 2016 con el No. 19386 del libro IX, Y ASOCIADOS S.A.S., con Nit. 900883931-5 con dirección virtual gerencia@perdomoyasociados.org , dirección física Calle 19 No. 2 Norte-29 Cali Valle.

Para materializar la medida sírvase señor Juez, oficiar al gerente de la sociedad PERDOMO Y ASOCIADOS S.A.S., señor Javier Perdomo González para que proceda hacer el embargo de las acciones que se encuentran en cabeza del señor FERNANDO PERDOMO GONZALEZ.

Embargo y secuestro de todas las cuentas corrientes, de ahorro, CDTS, que estén a nombre de la empresa Perdomo y Asociados S.A.S. con Nit: 900883931-5, para materializar la medida sírvase señor juez oficiar la los siguientes bancos:

Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Av Villas, Banco Itabú, Banco GMB Sudameris, Banco Citibank, Bancoomeva, Banco Corbanca, Banco BBVA, Banco Citibank Colombia, HELM BANK, Banco HSBC, Lulo Bank

Embargo y secuestro de todas las cuentas de ahorro, corrientes, CDTS, que estén a nombre del demandado señor FERNANDO PERDOMO GONZALEZ., identificado con la CC. No. 5.886.901

Para materializar la medida sírvase señor Juez librar los respectivos oficios de embargo a los siguientes Bancos:

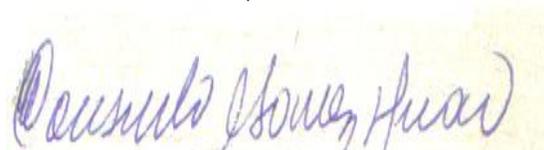
Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco de Occidente, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Av Villas, Banco Itabú, Banco GMB Sudameris, Banco Citibank, Bancoomeva, Banco Corbanca, Banco BBVA, Banco Citibank Colombia, HELM BANK, Banco HSBC, Lulo Bank

MEDIDA PROVISIONAL

De acuerdo a lo establecido en el artículo 598, literal C del Código General del Proceso, sírvase señor juez fijar alimentos provisionales al señor FERNANDO PERDOMO GONZALEZ, en favor de su esposa MARTHA JANNETH GALINDO RUIZ, por valor de \$3.000.000 (TRES MILLONES DE PESOS M.CTE) toda vez que la actora se encuentra en un estado de vulnerabilidad frente a su esposo, ya que el salario que devenga es muy poco y en estos momentos el señor FERNANDO PERDOMO GONZÁLEZ es quien maneja todas sus finanzas, pues mi representada ni siquiera puede usufructuar el inmueble de su propiedad ya que allí funciona la empresa de propiedad del demandado y mi representada si debe pagar arrendamiento en otro lugar, por tanto su salario no le alcanza para su subsistencia., toda vez que por solo arrendamiento cancela la suma de \$1.500.000 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MC.TE)

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que los bienes denunciados corresponden al demandado.

.Del señor Juez, cordialmente.



CONSUELO GOMEZ HENAO
CC. 31.922.262 de Cali
T.P 104412 del C.S de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de
Notariado y Registro

REGISTRO DE MATRIMONIOS

1280236

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO		
1 Día	2 Mes	3 Año
04	ABRIL	1.990

OFICINA DE REGISTRO	4 Clase (Notaria, Alcaldía, Inspección, etc.) NOTARIA DIECINUEVE	5 Código 7861	6 Municipio y departamento, Intendencia o Comisaría BOGOTA D.E.
---------------------	---	------------------	--

DATOS DEL MATRIMONIO	Lugar de celebración	7 País COLOMBIA	8 Depto., Int. o Comisaría GUNDINAMARCA	9 Municipio BOGOTA D.E.	
	10 Clase de matrimonio Civil <input type="checkbox"/> Católico <input checked="" type="checkbox"/>	11 Oficina o sitio de celebración (juzgado, parroquia) PQUIA. MADRE DEL SALVADOR		12 Nombre del funcionario o párroco P.LUIS EVELIO GAMBOA	
	FECHA DE CELEBRACION		DOCUMENTO QUE ACREDITA EL MATRIMONIO		
13 Día	14 Mes	15 Año	16 Clase Acta parroquial <input checked="" type="checkbox"/> Escr. de protocolización <input type="checkbox"/>	17 Número 345	18 Notaria
	06	MAYO	1.989		

DATOS DEL CONTRAYENTE	19 Primer apellido PERDOMO		20 Segundo apellido GONZALEZ		21 Nombres FERNANDO		
	FECHA DE NACIMIENTO			25 IDENTIFICACION		26 ESTADO CIVIL ANTERIOR	
	22 Día	23 Mes	24 Año	Clase: T.I. <input type="checkbox"/> C. de C. <input checked="" type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/>	Número 5.886.901 de Chaparral		Soltero <input checked="" type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/> Especifique
	12	JULIO	1.965				
Datos del registro de nacimiento	27 Oficina NOT. SEXTA		28 Lugar BOGOTA D.E.		29 Número de registro Libro 225 Folio 444		

DATOS DE LA CONTRAYENTE	30 Primer apellido GALINDO		31 Segundo apellido RUIZ		32 Nombres MARTHA JANNETH			
	FECHA DE NACIMIENTO			36 IDENTIFICACION		37 ESTADO CIVIL ANTERIOR		
	33 Día	34 Mes	35 Año	Clase: T.I. <input type="checkbox"/> C. de C. <input checked="" type="checkbox"/> C. de E. <input type="checkbox"/>	Número 51.711.876e Bogotá		Soltero <input checked="" type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/> Especifique	
	16	NOVIEMBRE	1.962					
Datos del registro de nacimiento	38 Oficina NOT. PRIMERA		39 Lugar BOGOTA D.E.		40 Número de registro Libro 62 Folio 087			

PADRES DEL CONTRAYENTE	41 Nombres y apellidos del padre EMILIO PERDOMO	42 Nombres y apellidos de la madre AMELIA GONZALEZ
PADRES DE LA CONTRAYENTE	43 Nombres y apellidos del padre ARMANDO GALINDO	44 Nombres y apellidos de la madre MARLENE RUIZ

DENUNCIANTE	45 Nombres y apellidos MARTHA JANNETH GALINDO RUIZ	46 Firma (autógrafa)
	47 Identificación (clase y número) C.C.# 51.711.876 de Bogotá	

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Forma DANE IP20-0 X/79.



NOTA: SI EMPLEA ESTA PARTE DEL FOLIO, DEBE VOLTEAR EL PAPEL CARBON

CAPITULACIONES MATRIMONIALES	66 Lugar otorgamiento escritura	65 Notaria No.	67 Número de escritura	68 Fecha otorgamiento de la escritura		
				Día	Mes	Año

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO	69 Nombres	70 Identificación (clase y número)	71 Folio registro nacimiento

PROVIDENCIAS	72 Tipo de providencia	73 No. Escrit. o Sentencia	74 Notaría o Juzgado	77 Firma del funcionario ante quien se hace el registro
	75 Lugar de otorgamiento	76 Fecha de otorgamiento		
	72 Tipo de providencia	73 No. Escrit. o Sentencia	74 Notaría o Juzgado	77 Firma del funcionario ante quien se hace el registro
	75 Lugar de otorgamiento	76 Fecha de otorgamiento		
72 Tipo de providencia	73 No. Escrit. o Sentencia	74 Notaría o Juzgado	77 Firma del funcionario ante quien se hace el registro	
75 Lugar de otorgamiento	76 Fecha de otorgamiento			

78 NOTAS:

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECINUEVE (19) DE BOGOTÁ
 COPIA DE REGISTRO CIVIL

El Notario 19 del Círculo de Bogotá CERTIFICA que el presente documento o reproducción, es una **COPIA AUTÉNTICA**, tomada del ORIGINAL que reposa en esta Notaría.

Se expide y autoriza para TODO TRÁMITE.

Fecha: **14 MAR 2023** JOSÉ MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
 Notario 19 de Bogotá



ACTA DE NACIMIENTO DE

Martha Fanneth Galindo Niiz
Nombres y Apellidos del Registrado

REPUBLICA DE COLOMBIA

Departamento de Cund
Depto. - Intend. - Comis. - Municipio

Denominación de la Oficina

lugar

Municipio, (Corregimiento, Inten., Com.)

En *Bogotá* *veintitres* (23) de *Noviembre* de mil novecientos

sesenta y dos (1962), ante mí *Miguel Angel Muñoz Muñoz*
nombre del funcionario - denominación de su cargo

Notario Primero se presentó *Armando Galindo*
(nombres y apellidos)

con el fin de declarar el nacimiento de una persona y registrar tal hecho.

Al efecto expuso: que el día *diez y seis* (16) del mes de *Noviembre* de

mil novecientos *sesenta y dos* (1962), siendo las *12 y 30* de la *mañana* nació

en *La Clínica Santa Isabel* del municipio de *Bogotá*
(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

un niño de sexo *femenino* a quien se dio el nombre de *Martha Fanneth*

hijo *legítima* del señor *Comerciante*
(leg. - nat.) (nombres y apellidos del padre)

de *22* años de edad, de profesión *Asero* de nacionalidad *Colomb*

y de *Marlen Niiz* de *18* años de edad, de profesión

hogar de nacionalidad *Colomb* siendo sus abuelos paternos

Manuel Niiz y *Rosa María Galindo* y sus abuelos maternos

Manuel Niiz *Rosa Castro*

Fueron testigos *Roberto Galindo* *Felipe y Manuel Garcia*

En fe de lo cual se firmó *Armando Galindo*
Firma documento de identificación

Testigo, *Manuel Garcia*
Firma (identificación)



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO. Para efecto del artículo segundo (2º) de la ley cuarenta y cinco (45) de mil novecientos treinta y seis (1936) reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(Firma del padre que hace el reconocimiento)

TOMO 105 FOLIO 87

El

(Firma y sello del funcionario)

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA
Herman PASCUAL
FERNANDO PERDOMO SANDOVAL
19 de Bogotá
1280236 Bogotá D.C. 14 de 03 de 2023

to bis No.
copias de
mayo/65
D
C
14/12

ESPACIO EN BLANCO.

NOTARIA PRIMERA DEL PRINCIPAL DE BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA
NOTARIO
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTÁ
1 MAR 2023

TOMO 103 FOLIO 27

REGISTRO DE NACIMIENTO

22996381

OFICINA DE REGISTRO CIVIL: NOTARIA CINCUENTA
 Clase (Notaria, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección etc.): NOTARIA CINCUENTA
 Municipio y Departamento: SANTA FE DE BOGOTÁ
 Código: 1054

SECCION GENERICA

INSCRITO: 6 Primer apellido: PERDOMO, 7 Segundo apellido: GALINDO, 8 Nombres: MARIA CAMILA
 SEXO: 9 Masculino o Femenino: FEMENINO, 10 Masculino Femenino
 FECHA DE NACIMIENTO: 11 Día: 28, 12 Mes: JULIO, 13 Año: 1.995
 LUGAR DE NACIMIENTO: 14 País: COLOMBIA, 15 Departamento: CUNDINAMARCA, 16 Municipio: SANTA FE DE BOGOTÁ

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO: 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento: CLINICA FEDERMAN, 18 Hora: 22.00
 19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.): CERTIFICADO MEDICO, 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento: DR. DORA SUAREZ, 21 No. licencia: 5986
 MADRE: 22 Apellidos (de soltera): GALINDO RUIZ, 23 Nombres: MARIHA JANNETH, 24 Edad al momento del parto: 32
 25 Identificación (clase y número): C.C.NO. 51.711.876 DE BOGOTÁ, 26 Nacionalidad: COLOMBIANA, 27 Profesión u oficio: EMPLEADA
 PADRE: 28 Apellidos: PERDOMO GONZALEZ, 29 Nombres: FERNANDO, 30 Edad al momento del nacimiento: 39
 31 Identificación (clase y número): C.C.NO. 5.886.901 DE CHAPARRAL, 32 Nacionalidad: COLOMBIANA, 33 Profesión u oficio: COMERCIANTE

DENUNCIANTE: 34 Identificación (clase y número): C.C.NO. 5.886.901 DE CHPARRAL, 35 Firma (autógrafa): *[Firma]*
 36 Dirección postal: CRA 85 e no. 54 70, 37 Nombre: FERNANDO PERDOMO GONZALEZ
 TESTIGO: 38 Identificación (clase y número):
 39 Firma (autógrafa):
 40 Domicilio (Municipio):
 41 Nombre:
 TESTIGO: 42 Identificación (clase y número):
 43 Firma (autógrafa):
 44 Domicilio (Municipio):
 45 Nombre:
 FECHA DE INSCRIPCIÓN: (FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46 Día: 25, 47 Mes: AGOSTO, 48 Año: 1.995
 49 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro: *[Firma]*
 Forma DANE IP10 - 0 VI/77



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA 50 DE BOGOTÁ, D.C.
 REGISTRO CIVIL
 El presente Registro es copia (fotocopia) auténtica tomada del original que reposa en nuestros archivos de Registro Civil de Nacimiento. Válido para acreditar parentesco.
 Se expide a solicitud de Martha Janneth Galindo Ruiz
 Bogotá D.C. 10 / MAR 2023



Firma del Padre
Nro. Documento de Identidad
Nombre Completo del Padre
Dirección Residencia
Nombre del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma de la Madre
Nro. Documento de Identidad
Nombre Completo de la Madre
Dirección Residencia
Nombre del funcionario, ante quien se hace el reconocimiento

NOTAS

EN BLANCO

[Handwritten signature]

NOTARIA RADE BOGOTÁ, D.C.
REGISTRO CIVIL
Se otorga a solicitud de [Handwritten name]
[Handwritten text]
[Handwritten text]

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO... 01 MAYO... 05 SEPT... 09	FEBRERO 02 JUNIO... 06 OCTUBRE 10	MARZO... 03 JULIO... 07 NOV... 11	ABRIL... 04 AGOSTO 08 DIC... 12
--	---	---	---	---------------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

14687655

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica 2 Parte compl.

891002

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA SEXTA	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría BOGOTA D.E.	5 Código 1.006
------------------------------	---	---	--------------------------

SECCION GENERAL

INSCRITO	6 Primer apellido PERDOMO	7 Segundo apellido GALINDO	8 Nombres SANDRA MILENA
SEXO	9 Masculino o Femenino FEMENINO	10 <input type="checkbox"/> Masculino <input checked="" type="checkbox"/> Femenino	FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 02 12 Mes OCTUBRE 13 Año 1.989
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. CUNDINAMARCA	16 Municipio BOGOTA

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CLINICA CAJA NACIONAL DE PREVISION	18 Hora 4,05AM	
	19 Documento presentado—Antecedente (Cert.médico, Actaparroq,etc.) CERTIFICADO MEDICO	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento CLARA ZAMBRANO DE ROJAS	21 No. licencia 3713
MADRE	22 Apellidos (de soltera) GALINDO RUIZ	23 Nombres MARTHA JANNETH	24 Edad actual 26
	25 Identificación (clase y número) C.G. 51.711.876 BOGOTA	26 Nacionalidad COLOMBIANA	27 Profesión u oficio SECRETARIA
PADRE	28 Apellidos PERDOMO GONZALEZ	29 Nombres FERNANDO	30 Edad actual 24
	31 Identificación (clase y número) C.C. 5.886.901 CHAPARRAL (TOL)	32 Nacionalidad COLOMBIANO	33 Profesión u oficio EMPLEADO

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) C.C.5.886.901 CHAPARRAL	35 Firma (autógrafa) <i>[Firma]</i>
	36 Dirección postal y municipio CARRERA 3 A ESTE # 44-13 SUR	37 Nombre FERNANDO PERDOMO GONZALEZ
TESTIGO	38 Identificación (clase y número) -----	39 Firma (autógrafa) -----
	40 Domicilio (Municipio) -----	41 Nombre: -----
TESTIGO	42 Identificación (clase y número) -----	43 Firma (autógrafa) -----
	44 Domicilio (Municipio) -----	45 Nombre: -----
FECHA DE INSCRIP.	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
46 Día 02 47 Mes OCTUBRE 48 Año 1989		



ESPACIO EN BLANCO

Notaria de Bogotá, D.E.

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

60 Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS **EL DECLARANTE DEJA CONSTANCIA DE QUE LOS PADRES DEL INSCRITO SON CASADOS ENTRE SI**

FIRMA;
C.C.#

[Handwritten Signature]
8886901 Chap (T)

NOTARIA SEXTA (6) DE BOGOTÁ, D.C. REPUBLICA DE COLOMBIA

COMO NOTARIO SEXTO (6) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE REGISTRO CIVIL DE ESTA NOTARIA (Arts. 114-115 Decreto 1260 de 1970)

07 MAR 2023

ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE
VÁLIDO PARA DEMOSTRAR PARENTESCO

TOMO _____ FOLIO _____

SERIAL 1468765

JENNY CAROLINA GONZALEZ NOTARIA SEXTA (6) ENCARGADA NOTARIA SEXTA (6) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Notaria 6 de Bogotá, D.C. ESPACIO EN BLANCO

ORDINALES O CÓDIGOS DE LOS MESES	ENERO 01 MAYO 05 SEPT 09	FEBRERO 02 JUNIO 06 OCTUBRE 10	MARZO 03 JULIO 07 NOV 11	ABRIL 04 AGOSTO 08 DIC 12
--	--------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No

1 Parte básica	2 Parte compl.
9 4 0 1 0 4	0 1 8 5 7

20207262

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA DIECINUEVE - - - - -	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría SANTAFE DE BOGOTA D.C. - - -	5 Código 7861 -
------------------------------	---	---	--------------------

SECCION GENERICA

INSCRITO	6 Primer apellido PERDOMO - - -	7 Segundo apellido GALINDO - - -	8 Nombres LINA FERNANDA - - - - -
SEXO	9 Masculino o Femenino FEMENINO - - -	10 Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input checked="" type="checkbox"/>	FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 04 12 Mes ENERO - - - 13 Año 1.994
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA - - -	15 Departamento, Int., o Com. CUNDINAMARCA -	16 Municipio SANTAFE DE BOGOTA D.C. -

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CAJA NACIONAL DE PREVISION - - - - -	18 Hora 3.PM -	
	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) CERTIFICADO MEDICO - - - - -	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento DR. JAIRO SUAREZ - - -	21 No. licencia 6607
MADRE	22 Apellidos (de soltera) GALINDO RUIZ - - - - -	23 Nombres MARTHA JANNETH - - - - -	24 Edad actual 31 -
	25 Identificación (clase y número) C.C. # 51.711.876 DE BOGOTÁ - - -	26 Nacionalidad COLOMBIANA -	27 Profesión u oficio EMPLEADA - -
PADRE	28 Apellidos PERDOMO GONZALEZ - - - - -	29 Nombres FERNANDO - - - - -	30 Edad actual 28
	31 Identificación (clase y número) C.C. # 5.886.901 DE CHAPARRAL - - -	32 Nacionalidad COLOMBIANO -	33 Profesión u oficio INDEPENDIENTE

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) C.C. # 5.886.901 DE CHAPARRAL - - -	35 Firma (autógrafa) <i>Fernando Perdomo Gonzalez</i>
	36 Dirección postal y municipio CRÁ. 85 B-#54-50 TEL: 20-655184 -	37 Nombre: FERNANDO PERDOMO GONZALEZ -

TESTIGO	38 Identificación (clase y número) - - - - -	39 Firma (autógrafa) - - - - -
	40 Domicilio (Municipio) - - - - -	41 Nombre: - - - - -
TESTIGO	42 Identificación (clase y número) - - - - -	43 Firma (autógrafa) - - - - -
	44 Domicilio (Municipio) - - - - -	45 Nombre: - - - - -

FECHA DE INSCRIPCIÓN	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)		
	46 Día 01	47 Mes FEBRERO - - - - -	48 Año 1.994



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
Forma DANE IP10 - 0 VI/77

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968, reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural, en cuya constancia firmo.

59 Firma del padre que hace el reconocimiento

60 Firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

61 NOTAS

Grid area for notes with faint text and lines.



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA DIECINUEVE (19) DE BOGOTÁ

COPIA DE REGISTRO CIVIL

El Notario 19 del Circulo de Bogotá CERTIFICA que el presente documento o reproducción, es una COPIA AUTENTICA, tomada del ORIGINAL que reposa en esta Notaría.

Se expide y autoriza para TODO TRAMITE.

Fecha:

07 MAR 2023

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
Notario 19 de Bogotá





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211214340652363749

Nro Matricula: 370-459885

Pagina 1 TURNO: 2021-529845

Impreso el 14 de Diciembre de 2021 a las 11:05:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 370 - CALI DEPTO: VALLE MUNICIPIO: CALI VEREDA: CALI

FECHA APERTURA: 07-06-1994 RADICACIÓN: 39269 CON: ESCRITURA DE: 25-05-1994

CODIGO CATASTRAL: 760010100060200380007000000007 COD CATASTRAL ANT: 760010106020038000700000007

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CONTENIDOS EN LA ESCRITURA #096 DEL 14-05-94 NOTARIA DE VIJES (DCTO.1711 JULIO DE 1984). AREA: 129,60 M2.LOTE DE TERRENO Y LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA.

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DE TODOS LOS COMUNEROS QUE APARECEN EN LA ESCRITURA N.096 DEL 14 05 94 NOTARIA DE VIJES, ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A LA "COOPERATIVA INTEGRAL DE VIVIENDA JERUSALEN POR LA ESCRIT.096 DEL 14 05 94 NOTARIA DE VIJES, REGISTRADA EL 25 05 94. LA COOPERATIVA INTEGRAL DE VIVIENDA JERUSALEN ADQUIRIO POR COMPRA A EDDY LUCIA AGUADO ROSAS SEGUN ESCRIT.1602 DEL 29 04 92 NOTARIA 13 REGISTRADA EL 18 05 92. EDDY LUCIA ROSAS A., ADQUIRIO TRES LOTES ASI: POR COMPRA A UNION DE VIVIENDA VALLECAUCANA SEGUN ESCRITURA # 13323 DEL 20 12 90 NOTARIA 10 DE CALI, REGISTRADA EL 03 01 91. OTRO POR COMPRA A LA UNION DE VIVIENDA VALLECAUCANA POR ESC.#352 DEL 23 01 90 NOTARIA 10 DE CALI, REGISTRADA EL 29 01 90. Y OTRO POR COMPRA A LA UNION DE VIVIENDA VALLECAUCANA POR ESC.#1983 DEL 06 03 92 NOTARIA 10 DE CALI, REGISTRADA EL 11 03 90 ACLARADA POR ESCRIT.#899 DEL 07 04 92 NOT.5 DE CALI, REGISTRADA EL 13 04 92. LA UNION DE VIVIENDA VALLECAUCANA ADQUIRIO POR COMPRA A DIEGO DOMINGUEZ POR ESC.#5450 DEL 26 12 68 NOT.1 DE CALI, REGISTRADA EL 28 03 69.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

4) CL 71 B # 2 E - 36 (DIRECCION CATASTRAL)

3) CALLE 71B #2E-36 B/ JORGE ELIECER GAITAN -

2) CALLE 71B #2E-36

1) LOTE 7 MANZANA H

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

370 - 459852

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-05-1994 Radicación:

Doc. ESCRITURA 096 del 14-05-1994 NOTARIA de VIJES

VALOR ACTO: \$2,600,000

ESPECIFICACION: : 211 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TODOS LOS COMUNEROS QUE APARECEN RELACIONADOS EN ESTA MATRICULA INMOBILIARIA.

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211214340652363749

Nro Matricula: 370-459885

Pagina 2 TURNO: 2021-529845

Impreso el 14 de Diciembre de 2021 a las 11:05:55 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: COOPERATIVA INTEGRAL DE VIVIENDA JERUSALEN

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-05-1994 Radicación: 39269

Doc: ESCRITURA 096 del 14-05-1994 NOTARIA de VIJES

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIZALA QUIROZ ROSA CELIA

DE: BONILLA DE CARDOZO LUZ CELIA

DE: BORRERO DIAZ LEOPOLDINA

DE: BURBANO DE VELASCO INES DEL SOCORRO

DE: CHAMORRO PORTELA JAIRO ENRIQUE

DE: CHECA VILLEGAS ORLANDO DE JESUS

DE: CORTES ANA YIBI

DE: ESTUPIAN ANGULO PASTOR

DE: GONZALEZ ALBINO CLARA INES

DE: GONZALEZ DE ROJAS AURA ELENA

DE: GONZALIAS MONTENEGRO RUBIELA

DE: GRAJALES TABINA ALEYDA

DE: LOPEZ ROSSE MARY

DE: MORENO CARLOS ARTURO

DE: MUÑOZ LOPEZ MARIA ISABEL

DE: PALACIOS PEREA WILSON ANTONIO

DE: PAZ RUIZ GUILLERMO AUGUSTO

DE: PEREZ PELAEZ OSCAR ANTONIO

DE: QUIROZ RAMOS LUIS ANSELMO

DE: RIOS CASTILLO NELLY

DE: ROSALES ORDOÑEZ ISMERIA MARIA

DE: VELASCO JAIME ALBERTO

DE: VILLA GÚIROL JORGE ELIECER

DE: VILLAREAL LEONORA

DE: ZAPATA CARDONA ELIZABETH

A: BURBANO DE VELASCO INES DEL SOCORRO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La guarda de la fe pública

CC# 36153174

CC# 31300217

CC# 25268649

CC# 87190344

CC# 25610046

CC# 31852436

CC# 31355005

CC# 31157623

CC# 4861721

CC# 16646310

CC# 4490379

CC# 31296935

CC# 31999136

CC# 25268649 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-11-1995 Radicación: 1995-90144

Doc: ESCRITURA 320 del 14-11-1995 NOTARIA UNICA de VIJES

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ADICION ESCRITURA #096 DEL 14-05-94 NOTARIA UNICA DE VIJES, EN EL SENTIDO DE MANIFESTAR QUE SOBRE



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211214340652363749

Nro Matricula: 370-459885

Pagina 3 TURNO: 2021-529845

Impreso el 14 de Diciembre de 2021 a las 11:05:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DICHO LOTE SE CONSTRUYO UNA UNIDAD BASICA O SOLUCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA INTEGRAL DE VIVIENDA JERUSALEM

A: BURBANO DE VELASCO INES DEL SOCORRO

CC# 25268649 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 13-03-1996 Radicación: 1996-20604

Doc: ESCRITURA 319 del 14-11-1995 NOTARIA UNICA de VIJES

VALOR ACTO: \$100,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA PARCIAL, TOTAL EN CUANTO A ESTE INMUEBLE. ESCRITURA #096 (B.F.#1023712 DEL 13-03-96)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA INTEGRAL DE VIVIENDA JERUSALEM

A: BURBANO DE VELASCO INES DEL SOCORRO

CC# 25268649 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-05-1999 Radicación: 1999-32747

Doc: ESCRITURA 694 del 10-05-1999 NOTARIA 16 de CALI

VALOR ACTO: \$6,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA (1A COLUMNA MODO DE ADQUIRIR) BOLETA: 0001006520.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BURBANO DE VELASCO INES DEL SOCORRO

CC# 25268649

A: VELASCO VELASCO HERIBERTO

CC# 10515098 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-05-1999 Radicación: 1999-32747

Doc: ESCRITURA 694 del 10-05-1999 NOTARIA 16 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS EL INMUEBLE QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.LEY 258 DEL 96.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VELASCO VELASCO HERIBERTO

CC# 10515098 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-03-2006 Radicación: 2006-21996

Doc: ESCRITURA 407 del 14-03-2006 NOTARIA 16 de CALI

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR ESCRITURA # 694 DEL 10-05-1999.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BURBANO DE VELASCO INES DEL SOCORRO

CC# 25268649

A: VELASCO VELASCO HERIBERTO

CC# 10515098 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-03-2006 Radicación: 2006-24777



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 211214340652363749

Nro Matrícula: 370-459885

Pagina 4 TURNO: 2021-529845

Impreso el 14 de Diciembre de 2021 a las 11:05:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1285 del 28-03-2006 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA DEL PREDIO AQUI DESCRITO, CERT-SOU003619 DAP-2006. ESTA UBICADO EN LA CALLE 71B # 2E-36 BOLETA FISCAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: VELASCO VELASCO HERIBERTO

CC# 10515098 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 30-03-2006 Radicación: 2006-24777

Doc: ESCRITURA 1285 del 28-03-2006 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$42.000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA - PRIMERA COLUMNA - BOLETA FISCAL 10320886-2006.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASCO VELASCO HERIBERTO

CC# 10515098

A: GALINDO RUIZ MARTHA JANNETH

CC# 51711876 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-03-2006 Radicación: 2006-24777

Doc: ESCRITURA 1285 del 28-03-2006 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA - SEGUNDA COLUMNA - BOLETA FISCAL 10320887-2006.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO RUIZ MARTHA JANNETH

CC# 51711876 X

A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

NIT.899.999.284-4

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 30-03-2006 Radicación: 2006-24777

Doc: ESCRITURA 1285 del 28-03-2006 NOTARIA 3 de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR - TERCERA COLUMNA - BOLETA FISCAL 10320887-2006.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALINDO RUIZ MARTHA JANNETH

CC# 51711876 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 29-01-2010 Radicación: 2010-6314

Doc: RESOLUCION 0169 del 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION - CONTRIBUCION CAUSADA POR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCION DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGAOBRAS", AUTORIZADO POR ACUERDO 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACION.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 12-12-2012 Radicación: 2012-105814



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 211214340652363749

Nro Matrícula: 370-459885

Pagina 5 TURNO: 2021-529845

Impreso el 14 de Diciembre de 2021 a las 11:05:55 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 2706 del 28-08-2012 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE C de CALI

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

A: GALINDO RUIZ MARTHA JANNETH

CC# 51711876

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2006-890

Fecha: 06-03-2006

AGREGADO EN DESCRIPCION: "LOTE DE TERRENO Y LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA"SEGUN ESCRITURA 694. VALE ART. 35 DCTO 1250 DE 1970.

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: C2010-6054

Fecha: 24-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 3

Radicación: C2013-7372

Fecha: 04-12-2013

SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO DISTRITAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO CATASTROS-IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 4

Radicación:

Fecha: 14-08-2021

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O FICHA CATASTRAL, CON LOS SUMINISTRADOS POR CATASTRO MUNICIPAL CALI, RES. 5933-31/12/20 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-529845

FECHA: 14-12-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: FRANCISCO JAVIER VELEZ PEÑA



Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 31/03/2023 01:38:16 pm

Recibo No. 8955990, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823KJR10U

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SAMI LIMITADA EN LIQUIDACION
Nit.: 805015815-1
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 526715-3
Fecha de matrícula en esta Cámara: 28 de enero de 2000
Último año renovado: 2012
Fecha de renovación: 13 de febrero de 2012

EL INSCRITO NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU REGISTRO. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA/INSCRIPCIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2012

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 2.1.3.13, CAPÍTULO SEGUNDO, TÍTULO VIII DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: -CLL 71B NRO 2E - 36
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: No reportó
Teléfono comercial 1: 4345639
Teléfono comercial 2: 4345639
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: -CLL 71B NRO 2E - 36
Municipio: No reportó
Correo electrónico de notificación: No reportó
Teléfono para notificación 1: 4345634
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica SAMI LIMITADA No reportó autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 31/03/2023 01:38:16 pm

Recibo No. 8955990, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823KJR10U

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 49 del 13 de enero de 2000 Notaria Octava de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2000 con el No. 581 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada SAMI LIMITADA

DISOLUCIÓN

Que en virtud del Artículo 31 de la Ley No. 1727 del 11 de julio de 2014, se inscribió en la Cámara de Comercio el 29 de abril de 2017 bajo el No. 6729 del libro IX, La disolución y el estado de liquidación de la persona jurídica.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA: 1) LA PRESTACION Y PRESENTACION DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN LOS NIVELES TALES COMO TELEFONIA PUBLICA CONMUTADA, LOCAL EXTENDIDA, DE LARGA DISTANCIA, NACIONAL E INTERNACIONAL, FACSIMIL, SERVICIOS Y SUSCRIPCIONES DE INTERNET, VENTA DE TARJETAS PREPAGOS Y TODAS LAS DEMAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES. 2) LA PRESTACION DE SERVICIOS POSTALES Y ENVIOS EN TODAS SUS MODALIDADES. 3) REPRESENTAR A EMPRESAS (PRIVADAS O DEL ESTADO) NACIONALES E INTERNACIONALES, EN LA COMERCIALIZACION DE SUS PRODUCTOS, BIENES O SERVICIOS A CUALQUIER NIVEL, COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS, BIENES O SERVICIOS EN PROCESO O TERMINADOS, PARA DAR UN VALOR AGREGADO Y SER COMERCIALIZADO BAJO NUESTRO NOMBRE, INHERENTE A ESTO LA CONTRATACION O PRESTACION DE SERVICIOS INTERMEDIOS DE PRODUCCION, IMPORTACIONES O EXPORTACIONES. 4) LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL EMPRESARIAL TANTO A NIVEL OFICIAL Y PRIVADOS Y LA COMPRA, DISTRIBUCION, TRANSPORTE PARTICULAR O TERRESTRE, SUMINISTRO Y VENTA DE BEBIDAS, ESPECIALMENTE REFRESCOS, GASEOSAS, JUGOS, AGUAS LISAS, AGUAS CARBONATADAS, AGUAS SABORIZADAS Y CERVEZAS. 5) EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA COMPANIA PODRA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS CIVILES, MERCANTILES, ADMINISTRATIVOS Y LABORALES Y LLEVAR A CABO TODA LA ACTIVIDAD INHERENTE AL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL, EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA MISMA. ENAJENAR MUEBLES O INMUEBLES CORPORALES O INCORPORALES EXPLOTARLOS O TENERLOS A CUALQUIER TITULO SIN OCUPARSE EN FORMA HABITUAL O PERMANENTE EN LA COMPRA Y VENTA DE INMUEBLES CON ANIMO DE ESPECULACION O LUCRO; DAR O RECIBIR DINEROS EN MUTUO CON O SIN GARANTIAS HIPOTECARIAS O PRENDARIAS DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTA CORRIENTE, GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, ACEPTAR, GARANTIZAR, AVALAR, DESCONTAR, OTORGAR Y TENER TITULOS VALORES Y EFECTOS DE COMERCIO, REALIZAR OPERACIONES DE VENTA DE CARTERA (FACTORING), O SIMILARES. CONSTITUIR GARANTIAS HIPOTECARIAS O PRENDARIAS SOBRE BIENES INMUEBLES O MUEBLES; FUSIONARSE CON UNA U OTRAS SOCIEDADES, ESCINDIRSE, CONSTITUIR EMPRESAS UNIPERSONALES Y EN GENERAL, CUANTOS ACTOS O CONTRATOS SE RELACIONEN CON LAS OPERACIONES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL EN FORMA DIRECTA. LA SOCIEDAD NO PODRA SER GARANTE DE OBLIGACIONES CON TERCEROS EXCEPTO DE SUS MISMOS SOCIOS PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DE SOCIOS.

QUE EN ESCRITURA DE REFORMA No. 0343 CITADA, CONSTA QUE EL OBJETO SOCIAL HA SIDO AMPLIADO EN CUANTO A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: FABRICACION Y VENTA DE PRODUCTOS



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 31/03/2023 01:38:16 pm

Recibo No. 8955990, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823KJR10U

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ALIMENTICIOS PERECEDEROS, PRINCIPALMENTE LECHONA Y TAMALES TOLIMENSES.

CAPITAL

Capital y socios: \$49.000.000 Dividido en 49.000 Cuotas de valor nominal \$1.000 Cada una, Distribuidos así:

Socios Capitalista(s)	valor_aportes
MARIA EUGENIA GALLO TOLEDO C.C. 39631292	\$2.450.000
SANDRA MILENA PERDOMO GALINDO	\$7.350.000
LINA FERNANDA PERDOMO GALINDO	\$7.350.000
MARIA CAMILA PERDOMO GALINDO	\$7.350.000
MARTHA JANNETH GALINDO RUIZ C.C. 51711876	\$24.500.000
Total del capital	\$49.000.000

"La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes"

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. S/N del 23 de junio de 2006, de Junta De Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de julio de 2006 con el No. 8101 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL Y GERENTE	MARTHA JANNETH GALINDO RUIZ	C.C.51711876
SUBGERENTE	FERNANDO PERDOMO GONZALEZ	C.C.5886901



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 31/03/2023 01:38:16 pm

Recibo No. 8955990, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823KJR10U

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 1400 del 10/05/2001 de Notaria Octava de Cali	3498 de 29/05/2001 Libro IX
E.P. 0343 del 26/02/2004 de Notaria Quinta de Cali	2869 de 11/03/2004 Libro IX
E.P. 0343 del 26/02/2004 de Notaria Quinta de Cali	2870 de 11/03/2004 Libro IX
E.P. 0343 del 26/02/2004 de Notaria Quinta de Cali	2871 de 11/03/2004 Libro IX
E.P. 0343 del 26/02/2004 de Notaria Quinta de Cali	2872 de 11/03/2004 Libro IX
E.P. 0343 del 26/02/2004 de Notaria Quinta de Cali	2873 de 11/03/2004 Libro IX
E.P. 1008 del 06/06/2006 de Notaria Quince de Cali	7556 de 22/06/2006 Libro IX
E.P. 674 del 17/04/2008 de Notaria Quinta de Cali	7118 de 27/06/2008 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5611



Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 31/03/2023 01:38:16 pm

Recibo No. 8955990, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823KJR10U

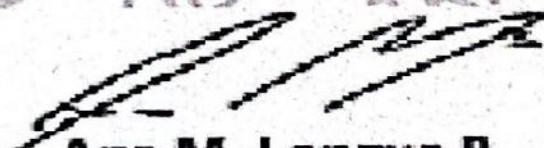
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.


Ana M. Lengua B.

NO HAY OBLIGACION DE RENOVACION
CON RENOVACION

NO HAY OBLIGACION DE RENOVACION
CON RENOVACION



Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 31/03/2023 01:39:41 pm

Recibo No. 8956028, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823HM4JMO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INVERSIONES ENTERPRICE LTDA EN LIQUIDACION
Nit.: 830501831-5
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 644846-3
Fecha de matrícula en esta Cámara: 29 de septiembre de 2004
Último año renovado: 2005
Fecha de renovación: 04 de agosto de 2005

EL INSCRITO NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU REGISTRO. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE MATRÍCULA/INSCRIPCIÓN Y/O RENOVIACIÓN DEL AÑO: 2005

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 2.1.3.13, CAPÍTULO SEGUNDO, TÍTULO VIII DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL. 19 N No. 2 N 12
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: No reportó
Teléfono comercial 1: 6613767
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL. 19 N No. 2 N 12
Municipio: No reportó
Correo electrónico de notificación: No reportó
Teléfono para notificación 1: No reportó
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica INVERSIONES ENTERPRICE LTDA No reportó autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 31/03/2023 01:39:41 pm

Recibo No. 8956028, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823HM4JMO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1873 del 21 de septiembre de 2004 Notaria Quinta de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2004 con el No. 10612 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada INVERSIONES ENTERPRICE LTDA

DISOLUCIÓN

Que de acuerdo con las inscripciones que lleva la Cámara de Comercio, la Sociedad se encuentra disuelta y en estado de liquidación por vencimiento de su término de duración que fue hasta el 21 de septiembre de 2014.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. EL OBJETO SOCIAL SERA: A) LA CELEBRACION DE CONTRATOS CIVILES Y DE SERVICIOS CON EL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO; B) EL SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL, NACIONAL, INTERNACIONAL Y CELULAR; C) EL SERVICIO DE ENVIO DE CORRESPONDENCIA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL; D) LA VENTA DE SEGUROS GENERALES, CAPITALIZACION, DE VIDA, SOAT, CUMPLIMIENTO Y DEMAS TIPOS DE SEGUROS; E) LA VENTA DE ARTICULOS ELECTRODOMESTICOS, DE FERRETERIA, PAPELERIA Y ENSERES EN GENERAL; F) EL SERVICIO DE TRANSCRIPCION DE TEXTOS, FOTOCOPIAS, ANILLADO Y LAMINADO; G) LA VENTA DE LOTERIAS, CHANCE LEGAL Y DEMAS TIPOS DE APUESTAS LOCALES Y NACIONALES; H) LA FABRICACION, COMERCIALIZACION Y VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PERECEDEROS COMO: LECHONA TOLIMENSE, TAMALES, CHAMPUS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE PRODUCTO; I) LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE BIENES Y SERVICIOS. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD QUEDA EXPRESAMENTE AUTORIZADA PARA: A) CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA. B) TOMAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES. C) DAR Y RECIBIR EN GARANTIA DE OBLIGACIONES; BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y TOMARLOS O DARLOS EN ARRENDAMIENTO U OPCION DE CUALQUIER NATURALEZA. D) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDEICOMISOS. E) SUSCRIBIR ACCIONES O DERECHOS EN EMPRESAS QUE FACILITEN O CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES. F) CELEBRAR CONTRATOS COMERCIALES EN TODAS SUS MANIFESTACIONES TALES COMO GIRAR, EXTENDER, ENDOSAR, PROTESTAR, CANCELAR, AVALAR, DAR Y RECIBIR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, LIBRANZAS O CUALQUIER OTRO EFECTO DE COMERCIO, CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS, CORPORACIONES FINANCIERAS, ALMACENES DE DEPOSITO, ABRIR CUENTAS CORRIENTES EN DICHAS ENTIDADES PARA FACILITAR EL GIRO DE SUS FONDOS. G) COMPRAR DERECHOS SOCIALES EN OTRAS SOCIEDADES SIMILARES O NO Y CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER GENERO, INCORPORARSE EN COMPANIAS CONSTITUIDAS O DE FUSIONARSE A ELLAS O EN ELLAS, DELEGAR LA ADMINISTRACION DE SUS NEGOCIOS SIEMPRE QUE TENGA OBJETOS IGUALES, SIMILARES O COMPLEMENTARIOS. H) REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES O EXTRANJERAS Y EN FIN REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS YA SEAN CIVILES O COMERCIALES QUE SEAN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONE CON EL OBJETO SOCIAL.

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA 1227 DE REFORMA CITADA EL OBJETO SOCIAL SE AMPLIA A: COMPRA Y EVENTOS DE MATERIALES, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y TODO LO



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha expedición: 31/03/2023 01:39:41 pm

Recibo No. 8956028, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823HM4JMO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RELACIONADO CON LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES.

CAPITAL

Capital y socios: \$10.000.000 Dividido en 1.000 Cuotas de valor nominal \$10.000 Cada una, Distribuidos así:

Socios	valor_aportes
MARTHA JANNETH GALINDO RUIZ C.C. 51711876	\$3.750.000
Capitalista(s) PIEDAD LOZANO LONDOÑO C.C. 31934977	\$1.880.000
ANA CAROLINA CALLEJAS DIAZ C.C. 43637509	\$2.500.000
CLAUDIA LILIANA DAZA VILLACRES C.C. 59823595	\$1.870.000
Total del capital	\$10.000.000

"La responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes"

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 1873 del 21 de septiembre de 2004, de Notaria Quinta de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2004 con el No. 10613 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL	MARTHA JANNETH GALINDO RUIZ	C.C.51711876
SUPLENTE DEL GERENTE	PIEDAD LOZANO LONDOÑO	C.C.31934977



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 31/03/2023 01:39:41 pm

Recibo No. 8956028, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823HM4JMO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 0912 del 13/06/2005 de Notaria Quinta de Cali	8701 de 05/08/2005 Libro IX
E.P. 0912 del 13/06/2005 de Notaria Quinta de Cali	8702 de 05/08/2005 Libro IX
E.P. 0912 del 13/06/2005 de Notaria Quinta de Cali	8703 de 05/08/2005 Libro IX
E.P. 1227 del 29/07/2005 de Notaria Quinta de Cali	8704 de 05/08/2005 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6110

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la



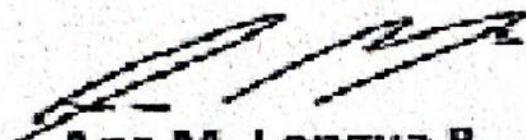
Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 31/03/2023 01:39:41 pm

Recibo No. 8956028, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823HM4JMO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.



Ana M. Lengua B.

**NO HA CUMPLIDO
CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL**



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 23/01/2023 05:19:50 pm

Recibo No. 8805222, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823QS0603

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PERDOMO Y ASOCIADOS S.A.S
Nit.: 900883931-5
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 935124-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 01 de septiembre de 2015
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2022
Grupo NIF: Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 19 # 2 NORTE - 29
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: gerencia@perdomoyasociados.org
Teléfono comercial 1: 3741313
Teléfono comercial 2: 3157902988
Teléfono comercial 3: 3175737823

Dirección para notificación judicial: CL 19 # 2 NORTE - 29
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: gerencia@perdomoyasociados.org
Teléfono para notificación 1: 3741313
Teléfono para notificación 2: 3157902988
Teléfono para notificación 3: 3175737823

La persona jurídica PERDOMO Y ASOCIADOS S.A.S SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 23/01/2023 05:19:50 pm

Recibo No. 8805222, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0423Q80403

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 40 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 03 de febrero de 2015 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de septiembre de 2015 con el No. 19386 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturalistas Comercial denominada PERSONO Y ASOCIADOS S.A.S

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD ESTARÁ DEDICADA ENTRE OTROS PRINCIPALMENTE A ACTIVIDADES DE SERVICIOS:

LA ASESORIA Y CONSULTORIA E INVESTIGACIÓN EN SEGURIDAD, ENTREVISTAS, ENTREVISTAS Y EXÁMENES

DENTRO DE PROCESOS PARA SELECCIÓN DE PERSONAL, SERVICIOS DE POLIGRAFÍA, GRAFOLOGÍA, DACTILOSCOPIA E INVESTIGACIONES PRIVADAS QUE SE ENCUENTREN PERMITIDAS DENTRO DEL ARCO DE LAS LEYES Y LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA.

LA ASESORIA LEGAL INTEGRAL A NIVEL EMPRESARIAL Y LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EN LITIGIOS ORDINARIOS Y ARBITRALES.

LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES INMOBILIARIAS EN GENERAL, COMPRENDIENDO LA ADQUISICIÓN, CONSTRUCCIÓN, VENTA Y ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES.

LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS Y CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES Y ADMINISTRATIVOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, INCLUYENDO AL ESTADO Y SUS ENTES DESCENTRALIZADOS, QUE TIENDAN AL BUEN LOGRO DE SUS OBJETIVOS ECONÓMICOS O QUE LOS PERMITAN O FACILITEN, PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LICITACIONES PÚBLICAS, ASÍ COMO EJERCER TODO TIPO DE ACTO LICITO AUTORIZADO POR EL CÓDIGO CIVIL CON LAS NORMAS QUE LO ADICIONEN O MODIFIQUEN, EL CÓDIGO DE COMERCIO CON LAS NORMAS QUE LO ADICIONEN O MODIFIQUEN, EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA CON LAS NORMAS QUE LO ADICIONEN O MODIFIQUEN. FORMAR PARTE DE OTRAS COMPAÑIAS, HACER INVERSIONES, REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, CIBAR, ACEPTAR, NEGOCIAR Y ENDOSAR TÍTULOS VALORES, CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MODALIDADES, CELEBRAR EL CONTRATO DE CUENTA BANCARIA, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERESES.



Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/01/2023 05:19:50 pm

Recibo No. 8805222, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823QS0603

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO
Valor: \$20,000,000
No. de acciones: 20,000
Valor nominal: \$1,000

CAPITAL SUSCRITO
Valor: \$16,100,000
No. de acciones: 16,100
Valor nominal: \$1,000

CAPITAL PAGADO
Valor: \$16,100,000
No. de acciones: 16,100
Valor nominal: \$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN ÓRGANO DE DIRECCIÓN, DENOMINADO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y UN REPRESENTANTE LEGAL. LA REVISORÍA FISCAL SOLO SERÁ PROVISTA EN LA MEDIDA EN QUE LO EXIJAN LAS NORMAS LEGALES VIGENTES.

LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 23/01/2023 05:19:50 pm

Recibo No. 8805222, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0423080403

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPOUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD O OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD VIAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 0003 del 12 de enero de 2014, de Asambleas De Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de enero de 2014 con el No. 614 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	JAVIER FERDINAND GONZALEZ	C.C. 79053072
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	FERNANDO FERDINAND GONZALEZ	C.C. 5884901

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 23/01/2023 05:19:50 pm

Recibo No. 8805222, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823QS0603

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7490
Actividad secundaria Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU:7490

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

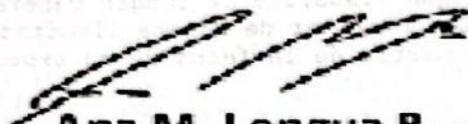


Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
 Fecha expedición: 23/01/2023 05:19:50 pm

Recibo No. 8805222, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823QSO603

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.


Ana M. Lengua B.

TAMÑO EMPRESARIAL

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 03/03/2023 12:14:49 pm

Recibo No. 8860346, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823XI8D9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUENE EN WWW.CCC.ORG.CO. EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INDUSTRIA DE ALIMENTOS ENCANTO COLOMBIA S.A.S BIC
Nit.: 900614848-9
Domicilio principal: Yumbo

MATRÍCULA

Matrícula No.: 870534-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 02 de mayo de 2013
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CALLE 10 No 29A 37 BODEGA 6 PARQUE INDUSTRIAL
ARROYO HONDO
Municipio: Yumbo - Valle
Correo electrónico: gerencia@misterlechon.com
Teléfono comercial 1: No reportó
Teléfono comercial 2: 3165335711
Teléfono comercial 3: No reportó
Dirección para notificación judicial: CL-71 B # 2 E - 36
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: operaciones@alimentosencantocolombia.com
Teléfono para notificación 1: 3741313
Teléfono para notificación 2: 3165335711
Teléfono para notificación 3: 3187072473

La persona jurídica INDUSTRIA DE ALIMENTOS ENCANTO COLOMBIA S.A.S BIC

SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67



Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/03/2023 12:14:49 pm

Recibo No. 8860346, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823XI8D9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 15 de noviembre de 2012 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de mayo de 2013 con el No. 4944 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada ALIMENTOS RIOPAILA S.A.S

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 009 del 07 de enero de 2021 Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de enero de 2021 con el No. 466 del Libro IX, cambio su nombre de ALIMENTOS RIOPAILA S.A.S por el de INDUSTRIA DE ALIMENTOS ENCANTO COLOMBIA S.A.S.

Por Acta No. 013 del 01 de julio de 2022 Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2022 con el No. 13696 del Libro IX, la Sociedad cambio su domicilio de Cali a Yumbo.

Por Acta No. 13 del 26 de septiembre de 2022 Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2022 con el No. 17617 del Libro IX, cambio su nombre de INDUSTRIA DE ALIMENTOS ENCANTO COLOMBIA S.A.S. por el de INDUSTRIA DE ALIMENTOS ENCANTO COLOMBIA S.A.S BIC

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida

OBJETO SOCIAL

La empresa tendrá por objeto social principal las actividades relacionadas a continuación:

El objeto principal de la sociedad versará sobre la fabricación, elaboración y venta de lechonas al mayor y detal, tamales, empanadas y toda clase de comidas criollas y típicas nacional e internacional.

Transporte de carga por carretera.

Recibo No. 8860346, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823XI8D9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Para el desarrollo de su objeto social la sociedad podrá ejecutar y celebrar los siguientes actos:

- A- adquirir bienes inmuebles urbanos y/o rurales con el fin de explotarlos de acuerdo a la naturaleza y destinación de los mismos, enajenarlos, gravarlos con hipoteca y permutarlos.
- B- obtener préstamos de entidades bancarias, de las instituciones financieras nacionales o extranjeras, los que serán garantizados con los bienes de la sociedad.
- C- abrir cuentas bancarias, girar sobre ellas y ejercer todas las funciones que sean necesarias para el giro de títulos valores o el otorgamiento de documentos privados.
- D- participar en la constitución de sociedades comerciales, sean anónimas, en comanditas simples o por acciones, de responsabilidad limitadas o colectivas cuando respecto de las últimas así lo disponga la junta de socios, con el voto unánime de todos los socios y aportar a ellas sus bienes o inmuebles.
- E- celebrar el contrato de cuentas de partición, sea como gestora o como participe inactiva.
- F- fusionarse por absorción o por creación con otra u otras sociedades que tengan el mismo objeto y transformarse en otro tipo de sociedad.
- G- celebrar convenios o concordatos preventivos potestativos voluntarios con sus acreedores, previa aceptación para efectuarlos emitida por el juez competente.
- H- celebrar el contrato comercial de mutuo con garantías reales o personales, sea mutuamente o como mutuaría.
- I- financiar y/o flotantizar empresas comerciales o industriales cuyas actividades tengan relación directa con el objeto de la sociedad.
- J- tomar seguros contra riesgos que puedan afectar sus bienes, el de responsabilidad de que trata el art. 1.127 del código de comercio.
- K- celebrar contratos para la prestación de asesorías y asistencia técnica a empresas de objeto social igual o similar al suyo ya establecidas, proyectar o planificar el establecimiento de tales empresas y realizar estudios de factibilidad de las mismas actuando directamente o a través de personal especializado, vinculado o no a la sociedad.
- L- constituir subordinados que puedan ser filiales o subsidiarias.
- M- la empresa como tal podrá exportar e importar bienes y servicios.
- N- obtener el registro de marcas y el depósito de nombre comerciales para distinguir los servicios que presta la compañía y los establecimientos de comercio de propiedad de la misma, respectivamente.
- O- girar, aceptar, endosar, negociar, tener y descargar toda clase de títulos valores regulados por el título iii del libro tercero, capítulo i al v del código de comercio, excepto los bonos a que se refiere el artículo 752 de dicho código y ejecutar o celebrar respecto de dichos los actos y contratos allí previstos, siempre que tengan relación directa con el objeto social.
- P- en fin de emprender las demás actividades directamente relacionadas con el objeto social y realizar los actos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y actividad de la sociedad.
- Q- participar en licitaciones privadas, oficiales o mixtas de entidades nacionales, departamentales o municipales, e inscribirse como licitante o proveedor.
- R. MODELO DE NEGOCIO: Adquieren bienes o contratan servicios de empresas de origen local o que pertenezcan a mujeres y minorías. Además, dan preferencia en la celebración de contratos a los proveedores de bienes y servicios que implementen normas equitativas



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 03/03/2023 12:14:49 pm

Recibo No. 8860346, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACION: 0822X18097

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

y ambientales.

S. GOBIERNO CORPORATIVO: Crean un manual para sus empleados, con el fin de consignar los valores y expectativas de la sociedad.

T. PRACTICAS LABORALES: Establecen una remuneración salarial razonable para sus trabajadores y analizan las diferencias salariales entre sus empleados mejor y peor remunerados para establecer estándares de equidad. -

V. PRACTICAS AMBIENTALES: Efectúan anualmente auditorías ambientales sobre eficiencia en uso de energía, agua y desechos y divulgan los resultados al público en general y capacitan a sus empleados en la misión social y ambiental de la sociedad

X. PRACTICAS CON LA COMUNIDAD: Incentivan las actividades de voluntariado y crean alianzas con fundaciones que apoyen obras sociales en interés de la comunidad.,

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$1.000.000.000
No. de acciones:	1.000.000
Valor nominal:	\$1.000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$375.000.000
No. de acciones:	375.000
Valor nominal:	\$1.000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$375.000.000
No. de acciones:	375.000
Valor nominal:	\$1.000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación legal.- la representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 03/03/2023 12:14:49 pm

Recibo No. 8860346, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823XI8D9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal.- la sociedad será gerenciada, administrada y representante legal ante terceros por el representante legal, quién no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 0003 del 04 de enero de 2016, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de enero de 2016 con el No. 659 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SÚPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	FERNANDO PERDOMO GONZALEZ	C.C.5886901

Por Acta No. 008 del 07 de febrero de 2019, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2019 con el No. 4646 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA CAMILA PERDOMO GALINDO	C.C.1144082910



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 03/03/2023 12:14:49 pm

Recibo No. 8860346, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823X18D9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 010 Del 26/02/2021 de Asamblea De Accionistas	6040 de 05/04/2021 Libro IX
ACT 011 Del 01/07/2021 de Asamblea General De Accionistas	6386 de 13/04/2022 Libro IX
ACT 012 Del 01/07/2022 de Asamblea General De Accionistas	13696 de 26/07/2022 Libro IX
ACT 13 Del 26/09/2022 de Asamblea General De Accionistas	17617 de 27/09/2022 Libro IX
ACT 14 Del 30/11/2022 de Asamblea De Accionistas	22146 de 14/12/2022 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 942 de 2015, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIU

Actividad principal Código CIU: 1089
Actividad secundaria Código CIU: 5619



Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 03/03/2023 12:14:49 pm

Recibo No. 8860346, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823XI8D9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: MISTER LECHON UNICO 2
Matrícula No.: 1066010-2
Fecha de matricula: 03 de octubre de 2019
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 71 B # 2 E - 36
Municipio: Cali

Nombre: MISTER LECHON UNICO 1
Matrícula No.: 1066011-2
Fecha de matricula: 03 de octubre de 2019
Ultimo año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 71 B # 2 E - 36
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBE SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENEN MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 03/03/2023 12:14:49 pm

Recibo No. 8860346, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823XI8D9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU:5619

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Ana M. Lengua B.



Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 10/03/2023 05:05:02 pm

Recibo No. 8874691, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08238DZS9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENEVE EN WWW.CCC.ORG.CO. EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: MISTER LECHON UNICO 1
Matrícula No.: 1066011
Fecha de matrícula en esta: 03 de octubre de 2019
Cámara :
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2022
Activos Vinculados: \$2.200.000

UBICACIÓN

Dirección comercial: CL 71 B # 2-E - 36
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: operaciones@alimentosencantocolombia.com
Teléfono comercial 1: 3187072473
Teléfono comercial 2: 3155897416
Teléfono comercial 3: 3741313

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5611
Actividad secundaria Código CIIU: 5619

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: FABRICACIÓN, ELABORACIÓN Y VENTA DE LECHONAS AL POR MAYOR Y DETAL.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Fecha expedición: 10/03/2023 05:05:02 pm

Recibo No. 8874891, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACION: 8823408597

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROPIETARIO(S)

Nombre: INDUSTRIA DE ALIMENTOS ENCANTO COLOMBIA S.A.S BIC
NIT: 900414888 - 9
Matricula No.: 870534
Domicilio: Yumbo
Dirección: CALLE 10 No 19A 37 BOGUSA 4 PARQUE INDUSTRIAL APROYO
MONDO
Teléfono: No reportó

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 942 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación sonaci y solo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el decreto 2150 de 1991 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.



**Cámara de
Comercio de
Cali**

Camara de Comercio de Cali

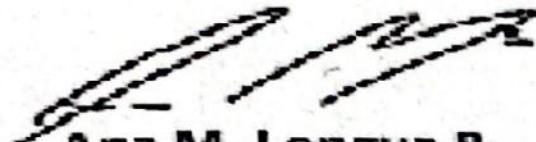
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 10/03/2023 05:05:02 pm

Recibo No. 8874691, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08238DZS9F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



Ana M. Lengua B.



Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 10/03/2023 05:05:02 pm

Recibo No. 8874691, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823SGN60A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUEVE EN WWW.CCC.ORG.CO. EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: MISTER LECHON UNICO 2
Matrícula No.: 1066010
Fecha de matrícula en esta: 03 de octubre de 2019
Cámara :
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2022
Activos Vinculados: \$2.200.000

UBICACIÓN

Dirección comercial: CL 71 B.# 2 E - 36
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: operaciones@alimentosencantocolombia.com
Teléfono comercial 1: 3187072473
Teléfono comercial 2: 3155897416
Teléfono comercial 3: 3741313

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5611
Actividad secundaria Código CIIU: 5619

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: FABRICACIÓN, ELABORACIÓN Y VENTA DE LECHONA AL POR MAYOR Y DETAL.



Cámara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
Fecha expedición: 10/03/2023 05:05:02 pm

Recibo No. 8874631, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0823SUN66A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PROPIETARIO(S)

Nombre: INDUSTRIA DE ALIMENTOS ENCANTO COLOMBIA S.A.S BIC
NIT: 900614440 - 9
Matrícula No.: 872534
Domicilio: Yumbo
Dirección: CALLE 18 No 12a 37 BARRIO 4 PARQUE INDUSTRIAL ARROYO
YUMBO
Teléfono: No reportó

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2007, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2007, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

El cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación sonari y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el decreto 2150 de 1991 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.



Cámara de
Comercio de
Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Fecha expedición: 10/03/2023 05:05:02 pm

Recibo No. 8874691, Valor: \$3.600

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0923SGN60A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



Ana M. Lengua B.



NIT 890.903.938-8

PIC

CONSECUTIVO ASESOR: 12331



L 0000007490080134 001

NRO. SOLICITUD: 0000000000041202159

PAGARE N° 7490080134

Por \$ 35,000,000.00

al 7.5798 %

Nosotros,
SAMI LIMITADA

En virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de BANCOLOMBIA S.A., o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de SANTA MONICA la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M. CTE.

(\$ 35,000,000.00) moneda legal, que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial con intereses. Pagaremos dicha suma en un plazo de 36 meses mediante 36 cuotas Mensuales iguales de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M. CTE. (\$ 972,222.00)

m.l cada una, debiendo pagar la primera el día 30 de Junio de 2007 y así sucesivamente cada Mes hasta la completa cancelación de la deuda. Reconoceremos durante el plazo intereses a la tasa promedio de captaciones que pagan los establecimientos de crédito por los certificados de depósito a término con plazo de noventa (90) días (DTF), certificada por el Banco de la República o la tasa que lo sustituya, incrementada en CEROS PUNTO CINCO (0.105) puntos, intereses que serán liquidados por trimestre anticipado y pagados en su equivalente Mes Vencido .

Para el primer período la tasa de interés es del SIETE PUNTO CINCUENTA Y SIETE NOVENTA Y OCHO POR CIENTO (7.5798 %) anual. Para el siguiente período de intereses, se ajustará el interés teniendo en cuenta la tasa vigente para la semana en que inicie el correspondiente período de intereses. En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del VEINTIDOS PUNTO CUARENTA POR CIENTO (22.4000 %) anual o la tasa máxima legal permitida. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos:

1 - Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2 - Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3 - Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciamos en favor del acreedor a los beneficios legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país. Suscribimos este pagaré en CALI el día 30 de Mayo de 2007 fecha en la cual lo hemos entregado

al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré. Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados. Para el primer periodo, la tasa de interés pactada equivale al (7.8488) efectivo anual.

Firma:

Nombre: MARTHA JANNETH GALINDO RUIZ

C.C. o NIT: 51,711,876

Dirección: _____

Teléfono: _____

Ciudad: _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Noviembre catorce (14) de Dos Mil Doce (2012)

Estudiada la presente demanda EJECUTIVA encuentra este despacho que reúne los requisitos exigidos por los artículos 75 y 488 del Código de Procedimiento Civil, por tanto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso Ejecutivo a favor de BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) a través de apoderado judicial, en contra de SAMI LTDA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de este auto, PAGUE las siguientes sumas de dinero:

POR EL CONTRATO DE LEASING NO. 1070134

1°. Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$1.618.313) por concepto de Canon pactado para el día 9 de Junio de 2012.

2°. POR LOS INTERESES MORATORIOS sobre la anterior suma de dinero, liquidados desde el 10 de Junio de 2012 hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal mensual permitida por la Ley.

3°. Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$1.618.313) por concepto de Canon pactado para el día 9 de Julio de 2012.

4°. POR LOS INTERESES MORATORIOS sobre la anterior suma de dinero, liquidados desde el 10 de Julio de 2012 hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal mensual permitida por la Ley.

5°. Por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS (\$1.618.313) por concepto de Canon pactado para el día 9 de Agosto de 2012.

6°. POR LOS INTERESES MORATORIOS sobre la anterior suma de dinero, liquidados desde el 10 de Agosto de 2012 hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal mensual permitida por la Ley.

7°. Por la opción de compra por un valor de \$ 655.000.

POR EL CONTRATO DE LEASING NO. 1089157

1°. Por la suma de CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$405.643) por concepto de Canon pactado para el día 05 de Junio de 2012.

2°. **POR LOS INTERESES MORATORIOS** sobre la anterior suma de dinero, liquidados desde el 06 de Junio de 2012 hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal mensual permitida por la Ley.

3°. Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$405.643)** por concepto de Canon pactado para el día 05 de Julio de 2012.

4°. **POR LOS INTERESES MORATORIOS** sobre la anterior suma de dinero, liquidados desde el 06 de Julio de 2012 hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal mensual permitida por la Ley.

5°. Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$405.643)** por concepto de Canon pactado para el día 05 de Agosto de 2012.

6°. **POR LOS INTERESES MORATORIOS** sobre la anterior suma de dinero, liquidados desde el 06 de agosto de 2012 hasta el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal mensual permitida por la Ley.

7°. Por la opción de compra por un valor de \$164.570.

SEGUNDO> Por las costas y costos del proceso, incluyendo las agencias en derecho.

TERCERO> Notifiquesele personalmente a la parte Demandada este auto en los términos de los artículos 315 a 320 del Código de Procedimiento Civil.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor JUAN GABRIEL LOPEZ PAZ con T.P. No. 166903 del C S de la J., y CC No. 10.293.099 de Popayán para actuar como apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

El Juez,

WILLIAM OLIS DIAZ



-2-

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI	
POR ANOTACION EN ESTADO No.	<u>162</u>
NOTIFIQUE A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO ANTERIOR	
Santiago de Cali,	<u>19 NOV 2012</u>
<i>[Signature]</i>	
CLODIA STELLA MADAL BARRA	



El futuro es de todos

Cancillería de Colombia

MIGRACIÓN MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CERTIFICA:

Que consultadas las entradas y salidas registradas en los Puestos de Control Migratorio habilitados en el territorio colombiano entre el 01/01/1993 y 28/03/2023, el(la) señor(a) FERNANDO PERDOMO GONZALEZ identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA No. 5886901, nacido(a) el 12/07/1965, registra 56 movimiento(s) migratorio(s), especificados de la siguiente forma:

Apellidos y Nombres	Fecha de Viaje	I/E	Destino o Procedencia	Tipo de documento de Viaje	No. documento de Viaje	Nacionalidad de Viaje	Condición de Viaje	PCM
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	12/11/1998	E	MIAMI	CC	5886901	COLOMBIA		AEROPUERTO EL DORADO
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	18/11/1998	I	MIAMI	CC	5886901	COLOMBIA		AEROPUERTO EL DORADO
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	22/07/1999	E	MIAMI	CC	5886901	COLOMBIA		AEROPUERTO EL DORADO
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	05/08/1999	I	MIAMI	CC	5886901	COLOMBIA		AEROPUERTO EL DORADO
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	14/06/2003	E	MIAMI	CC	5886901	COLOMBIA		4 AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	19/06/2003	I	MIAMI	CC	5886901	COLOMBIA		4 AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	25/08/2003	E	MIAMI	CC	5886901	COLOMBIA		4 AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	01/09/2003	I	MIAMI	CC	5886901	COLOMBIA		4 AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI
Nombres y apellidos de Viaje	Fecha de Viaje	I/E	Destino o Procedencia	Tipo de documento de Viaje	No. documento de Viaje	Nacionalidad de Viaje	Condición de Viaje	PCM
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	02/08/2004	E	MIAMI	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA		AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	11/06/2004	I	MIAMI	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA		AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	09/06/2007	E	CIUDAD DE PANAMA	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA		AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	17/05/2007	I	CIUDAD DE PANAMA	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA		AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	08/11/2007	E	MIAMI	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA		AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	14/11/2007	I	MIAMI	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA		AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	01/09/2010	E	MIAMI	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	18/06/2010	I	FORT LAUDERDALE	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	03/10/2010	E	MIAMI	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	10/10/2010	I	MIAMI	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI



NOTA: LA ADULTERACIÓN DE ESTE DOCUMENTO ACARREARA LAS SANCIONES PENALES CORRESPONDIENTES.

MEF.04 (v3)

Código de Verificación: 1B3E041785348

Página 1 de 4

Elaboró: 04/28/532 CFSM
CLO 28 MAR 2023



**El futuro
es de todos**

**Cancelaría
de Colombia**

MIGRACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Nombre y apellidos de viajero	Fecha de viaje	IJE	Destino o Procedencia	Tipo de documento de viaje	No. documento de viaje	Nacionalidad de viaje	Condición de viaje	POM
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	02/03/2012	E	MIAMI	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	11/03/2012	I	MIAMI	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	27/07/2013	E	PANAMA	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	31/07/2013	I	PANAMA	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	29/09/2013	E	MADRID	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	28/10/2013	I	MADRID	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	18/12/2015	E	MIAMI	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	21/12/2015	I	MIAMI	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	21/08/2016	E	RIO DE JANEIRO	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	28/09/2016	I	BUENOS AIRES	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	13/10/2016	E	MADRID	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	08/11/2016	I	MIAMI	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	08/01/2017	E	SANTIAGO	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	20/01/2017	I	SANTIAGO	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	20/01/2018	E	MEXICO	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	31/01/2018	I	BOGOTÁ, D.C.	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	11/03/2018	E	MADRID	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	09/04/2018	I	MADRID	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO EL DORADO
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	17/08/2018	E	MIAMI	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	24/08/2018	I	MIAMI	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	08/04/2019	E	MIAMI	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	15/05/2019	I	MADRID	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	18/10/2019	E	ESMERALDAS	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	21/10/2019	I	ESMERALDAS	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	01/11/2019	E	MIAMI	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	13/11/2019	I	MIAMI	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI



NOTA: LA ADULTERACIÓN DE ESTE DOCUMENTO ACARREARA LAS SANCIONES PENALES CORRESPONDIENTES.

MEF_04 (v3)

Código de Verificación: 1B3E041785348

Página 2 de 4

Elaboró:94428532



**El futuro
es de todos**

**Cancillería
de Colombia**

MIGRACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Nombres y apellidos de viajero	Fecha de viaje	I/E	Destino o Procedencia	Tipo de documento de viaje	No. documento de viaje	Nacionalidad de viaje	Condición de viaje	PCM
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	23/04/2021	E	MIAMI	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	24/05/2021	I	MIAMI	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	08/07/2021	E	MIAMI	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	19/07/2021	I	MIAMI	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	18/12/2021	E	MIAMI BEACH	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	24/12/2021	I	MIAMI BEACH	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	29/05/2022	E	MADRID	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	11/07/2022	I	MADRID	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	12/09/2022	E	MIAMI	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	01/10/2022	I	MIAMI BEACH	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	30/12/2022	E	LIMA	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI
PERDOMO GONZALEZ FERNANDO	24/01/2023	I	LIMA	CEDULA DE CIUDADANIA	5886901	COLOMBIA	SIN	AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGON DE CALI

*** Fin de los registros ***

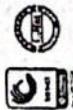
I/E: Inmigración (Ingreso al país) o Emigración (salida del país); Condición de viaje: Visa o Permiso autorizado al momento del viaje; PCM: Puesto de Control Migratorio.

La información aquí certificada es RESERVADA, el uso indebido de la misma genera consecuencias penales, disciplinarias y administrativas, de conformidad con los términos de la Constitución Política, el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.2.1.1.4.3 del Decreto 1067 de 2015, así como el concepto emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado de 01 de julio de 2000, dentro del radicado 1.279: "Es deber de las autoridades asegurar la reserva de la información que en un momento dado se llega a conocer por o con ocasión del ejercicio de sus funciones".

Para verificar la autenticidad del presente certificado, podrá ingresar al servicio "Verificar Certificado de Movimientos Migratorios" en el portal institucional www.migracioncolombia.gov.co

Código de verificación: 1B3E041785348

Esta certificación se expide el 28/03/2023 en el Centro Facilitador de Servicios Migratorios de la ciudad de CALI

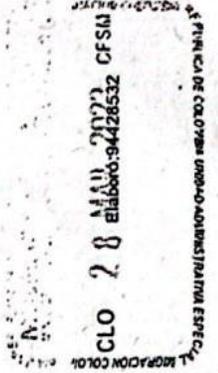


NOTA: LA ADULTERACIÓN DE ESTE DOCUMENTO ACARREARA LAS SANCIONES PENALES CORRESPONDIENTES.

MEF.04 (v3)

Código de Verificación: 1B3E041785348

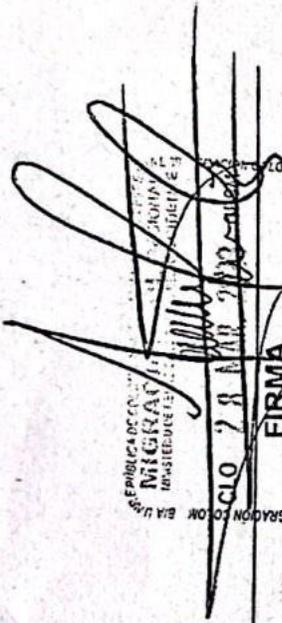
Página 3 de 4





El futuro es de todos

MIGRACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES


 REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 MIGRACION
 CLO 28 MAR 2023
 FIRMA
German Andres Ramirez Castro – Coordinador de Extranjería

Centro de Contacto Ciudadano: (57-1) 6055-454 • Línea Nacional Gratuita: 018000-510454
 Correos de contacto: servicio.ciudadano@migracioncolombia.gov.co • Portal Institucional: www.migracioncolombia.gov.co



NOTA: LA ADULTERACIÓN DE ESTE DOCUMENTO ACARREARA LAS SANCIONES PENALES CORRESPONDIENTES.
 MEF 04 (v3) Código de Verificación: 1B3E041785348

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 MIGRACION
 CLO 28 MAR 2023
 Elaboro: 84428532
 CFSM

**LA SUSCRITA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**

CERTIFICA

Que, **MARTHA JANNETH GALINDO RUIZ** , identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **51.711.876** , estuvo vinculado(a) en el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD DAS** desde el **23 de octubre de 1989** al **31 de diciembre de 2011** . Departamento que fue suprimido mediante Decreto 4057 del 31 de octubre de 2011 y reglamentado por el Decreto 1303 del 11 de julio de 2014.

Que mediante Resolución 0085 del 17 de enero de 2001, fue incorporado(a) a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** , sin solución de continuidad, a partir del **1 de enero de 2012** . Unidad que fue creada según Decreto 4062 del 31 de octubre de 2011.

Que en la actualidad desempeña el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044-18** en **REGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA** , asignado(a) al(a) **GRUPO CONTROL MIGRATORIO REG OCCIDENTE (CALI)** y vinculado(a) como servidor(a) público(a), mediante relación legal y reglamentaria de acuerdo con lo estipulado en el Decreto Ley 2400 de 1968, con las siguientes asignaciones:

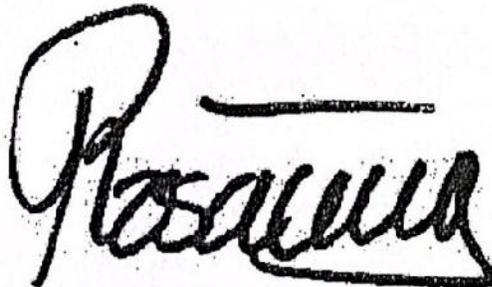
ASIGNACION BASICA

\$ 1.917.516

BONIFICACION POR COMPENSACION

\$ 283.657

La presente se expide a los **27 días** del mes de **marzo de 2023** , a solicitud del interesado(a).



ROSA MARIA MARTINEZ GONZALEZ

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

LUGAR Y FECHA DEL CONTRATO: SANTIAGO DE CALI, SEPTIEMBRE 01 DE 2022

ARRENDADOR: DIANA LORENA POLINDARA ROJAS C.C 67.024.167 CALI

ARRENDATARIO: MARTHA JANNETH GALINDO RUIZ C.C 51.711.876

Todos mayores de edad y vecinos de Cali.

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato el arrendador concede a los arrendatarios el goce del inmueble que adelante se identifica por su dirección y linderos, de acuerdo con el inventario que las partes firman por separado, el cual forma parte de este mismo contrato. **SEGUNDO: DIRECCION DEL INMUEBLE:** CALLE 34 A NORTE # 2 A – 70 APTO 403 A, CONJUNTO RCIAL TERRAZINO. **TERCERO: LINDEROS GENERALES DEL INMUEBLE:** NORTE: En toda su extensión con la avenida 2 B NORTE. SUR: En toda su extensión con Valparaíso. OCCIDENTE: En toda su extensión con la calle 34 A NORTE. ORIENTE: En toda su extensión con Conjunto Santa Ana del Prado; inscrito con el folio de matrícula inmobiliaria (matiz) No. 370-841559 de la Oficina de Registro de Cali. **LINDEROS ESPECIALES DEL APTO No. 403 - A:** Esta ubicado en el cuarto piso de la torre A del Conjunto Residencial Terrazino localizado CALLE 34 A No. 2 A – 70 de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali. NADIR: +10.00 Metros. CENIT. +12.50 Metros. ALTURA LIBRE. 2.50 Metros. AREA PRIVADA. 113.56 M2. AREA CONSTRUIDA. 123.50 M2. CONSTA DE. Sala, comedor, cocina, zona de oficios, alcoba de servicio con baño, balcón, alcoba principal con baño y vestier, alcoba dos y alcoba tres, baño de alcobas y baño social. LINDEROS: Del punto uno (1) al punto dos (2), en distancia de 15.17 metros, muros comunes que lo separa de vacío a zona común; Del punto dos (2) al punto tres (3) en distancia de 13.67 metros, muro común que lo separa de vacío a zona común; Del punto tres (3) al punto cuatro (4) en distancia de 9.63 metros, muro común que lo separa de apartamento 404 torre A, y del punto cuatro (4) al punto de partida uno (1) en distancia de 16.04 metros, muro común que lo separa del punto fijo y apartamento 402 torre A, Coeficiente de copropiedad: 1.94%. **PARQUEADERO NRO. 12:** Ubicado en el sótano 2 del Conjunto Residencial Terrazino localizado calle 34 A Norte No. 2 A – 70 de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali. AREA PRIVADA. 13.06 M2. NADIR. -6.00 METROS. CENIT. -3.50 METROS. ALTURA LIBRE. 2.50 METROS. LINDEROS. Del punto de partida (1) al punto de partida (2) en distancia de 7.61 metros, Línea común divisoria que lo separa del parqueadero 13 y muro común que lo separa del subsuelo común, del punto (2) al punto de partida (1) en distancia de 7.59 metros, línea común divisoria y columnas comunes que lo separa de parqueadero 11 y zona de circulación vehicular. Coeficiente de copropiedad 0.11%. **PARQUEADERO NRO. 13:** Ubicado en el sótano 2 del Conjunto Residencial Terrazino localizado calle 34 A Norte No. 2 A – 70 de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali. AREA PRIVADA. 13.12 M2. NADIR. -6.00 METROS. CENIT. -3.50 METROS. ALTURA LIBRE. 2.50 METROS. LINDEROS. Del

punto de partida (1) al punto de partida (2) en distancia de 7.63 metros, Línea común divisoria que lo separa del parqueadero 14 y muro común que lo separa del subsuelo común, del punto (2) al punto de partida (1) en distancia de 7.61 metros, línea común divisoria y columnas comunes que lo separa de parqueadero 12 y zona de circulación vehicular. Coeficiente de copropiedad 0.11%. **DEPOSITO 20:** Ubicado en el sótano 2 del Conjunto Residencial Terrazino localizado calle 34 A Norte No. 2 A – 70 de la actual nomenclatura urbana de Santiago de Cali. AREA PRIVADA. 2.22 M2. NADIR. -6.00 METROS. CENIT. -3.50 METROS. ALTURA LIBRE. 2.50 METROS. LINDEROS. Del punto de partida (1) al punto de partida (2) en distancia de 3.00 metros, muro y columnas que lo separan de parqueadero 10 y subsuelo común, del punto (2) al punto de partida (1) en distancia de 2.99 metros, muro y columnas comunes que lo separan de deposito 21 y circulación común. Coeficiente de copropiedad 0.04%. **CUARTO: DESTINACION:** Los arrendatarios se comprometen a destinar este inmueble para: **VIVIENDA. QUINTO: PRECIO DEL ARRENDAMIENTO:** UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$ 1.550.000.00), INCLUIDA ADMINISTRACION, pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada periodo mensual, por anticipado, al arrendador o a su orden. **SEXTA: INCREMENTOS DEL PRECIO:** Vencido el primer año de vigencia de este contrato y así sucesivamente cada doce (12) mensualidades, en caso de prórroga tácita o expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el precio mensual del arrendamiento se incrementara en un porcentaje igual al del IPC del año inmediatamente anterior o, en su caso, el que disponga el estado, si la destinación es la de vivienda. Ahora si es para establecimiento comercial, el aumento se hará de común acuerdo entre las partes mediante comunicación escrita enviada por el arrendador y de no haberlo será como mínimo de 4 puntos mas el porcentaje del I. P. C del año inmediatamente anterior. **NOTA:** Se deja constancia en el sentido de que este aumento se hará sobre el canon descontado el costo de la administración de que trata la cláusula DECIMA SEGUNDA, si es que este costo esta incurso dentro del canon. **SEPTIMA: LUGAR PARA EL PAGO:** Salvo pacto expreso entre las partes, la arrendataria consignará el precio del arrendamiento en la cuenta de ahorro Bancolombia # 71099879968 titular CARLOS HUMBERTO ARIAS GARCIA **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** DOCE (12) meses, que comienza a contarse el día PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2022. **NOVENA: PRORROGAS:** Si la destinación pactada en este contrato fuere comercial, sus prórrogas se regirán por el Código de Comercio. Si tal destinación fuere vivienda, la regulación pertinente será la de la Ley 820 de 2.003. **DECIMA SERVICIOS:** Estarán a cargo de los arrendatarios los siguientes servicios: Todos los servicios públicos y las líneas telefónicas: Agua, luz, alcantarillado, emsirva, Cliente No 46424191, GAS DOMICILIARIO 697066. Se advierte que si el costo de administración, por hacer parte, el inmueble arrendado, de una urbanización o de un Edificio, esta incluido en el canon, en la proporción en que ese costo aumente por disposición de la asamblea o de la junta de copropietarios, aumentara el monto del canon así no hayan transcurrido los doce meses iniciales o los de prórroga. El presente documento junto con los recibos de servicios públicos cancelados por el arrendador constituye titulo ejecutivo para cobrar judicialmente a los arrendatarios los servicios que dejaren de pagar siempre que tales montos correspondan al periodo en que estos tuvieron en su poder el inmueble. El pago del canon de arrendamiento, debe ser acompañado de los recibos de servicios públicos correspondientes al periodo debidamente cancelados. Sin este requisito el arrendador no recibirá el pago correspondiente, dando lugar a intereses por mora o cancelación del contrato. **DECIMA**

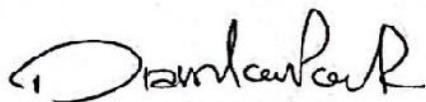
PRIMERA: COSAS O USOS CONEXOS: Además del inmueble identificado y descrito anteriormente tendrán derecho de goce sobre las siguientes cosas y usos: PARQUEADEROS NRO. 12, 13 Y DEPOSITO 20. **DECIMA SEGUNDA: CUOTAS DE ADMINISTRACION:** El valor de la administración está incluida en el canon de arrendamiento. **DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL** El incumplimiento por parte de los arrendatarios de cualquiera de las cláusulas de este contrato o el simple retardo en el pago de una o más mensualidades, los constituirá en deudores del arrendador por una suma equivalente al triple del precio mensual del arrendamiento que este vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente, a título de pena. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el arrendador podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena, y el arrendatario renuncia expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlo en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato. **DECIMA CUARTA: ESPACIOS EN BLANCO:** Los arrendatarios facultan expresamente al arrendador para llenar en este documento los espacios en blanco. **DECIMA QUINTO: REQUERIMIENTOS: REQUERIMIENTOS:** Los arrendatarios renuncian expresamente a los requerimientos establecidos en las normas sustantivas y procedimentales, relativos a la constitución en mora. **DECIMA SEXTA: PREAVISOS PARA LA ENTREGA:** Si la destinación del inmueble fuere comercial, las partes se obligan a dar el correspondiente preaviso para la entrega con seis (6) meses de anticipación a la fecha inicial de terminación de este contrato, o de finalización de sus prorrogas, siempre y cuando haya estado ocupado por mas de dos años con el mismo establecimiento comercial. Si tal destinación no fuere comercial tal preaviso se dará con tres mes de anticipación a la fecha inicial de terminación o de los vencimientos de las prorrogas. En todo caso, este preaviso deberá darse por escrito, personalmente o a través del correo certificado. **DECIMA SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACION:** A favor del arrendador serán las siguientes: a) La cesión o subarriendo. b) El cambio de destinación del inmueble. c) El no pago del precio dentro del término previsto en este contrato. d) La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres, o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes. e) La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin expresa autorización del arrendador. f) La no cancelación de los servicios públicos a cargo de los arrendatarios. g) La no cancelación del valor de las cuotas de administración, dentro del término pactado. h) Las demás previstas en la ley. **DECIMA OCTAVA: CESION DE DERECHOS:** Podrá el arrendador ceder libremente los derechos que emanan de este contrato y tal cesión producirá efectos respecto de los arrendatarios a partir de la fecha de la comunicación certificada en que a estos se comuniquen. **DECIMA NOVENA: RECIBO Y ESTADO:** Los arrendatarios declaran que han recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que hace parte del mismo, y que en el mismo estado lo restituirán al arrendador a la terminación del arrendamiento, o cuando este haya cesar por alguna de las causales previstas, salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso legítimo. **VIGESIMA: MEJORAS:** No podrán los arrendatarios ejecutar en el inmueble mejoras de ninguna especie, excepto las reparaciones locativas, sin permiso escrito del arrendador. Si se ejecutaren accederán al propietario del inmueble sin indemnización para quien las efectuó. **VIGESIMA PRIMERA: GASTOS:** Los gastos que cause este contrato, incluido el impuesto de timbre, corresponden a los arrendatarios. **VIGESIMA SEGUNDA: CESION O CAMBIO DE TENENCIA:** Estipulan expresamente los contratantes que este contrato no formará parte integral de ningún

establecimiento de comercio y que por lo tanto, la enajenación del que eventualmente se establezca en el inmueble no solo no transfiere ningún derecho de arrendamiento al adquirente, sino que constituye causal de terminación del contrato toda vez que el arrendatario se obliga a no ceder y a no subarrendar el inmueble, ni transferir su tenencia. Para los efectos legales esta estipulación equivale a la oposición a que se refiere el numeral tres del artículo 528 del Código de Comercio, de tal suerte que la responsabilidad del arrendatario no cesará con la enajenación del establecimiento, ni con el aviso de la transferencia, ni aún con la inscripción de la enajenación en el registro mercantil. **VIGESIMA TERCERA: ABANDONO DEL INMUEBLE:** Al suscribirse este contrato, el arrendatario faculta expresamente al arrendador para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar un deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un mes o más, y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. **VIGESIMA CUARTA.-AUTORIZACION:** El arrendatario autoriza expresamente al arrendador y a su eventual cesionario o subrogatorio, para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive. **VIGESIMA SEXTA: CESION DEL CONTRATO:** Aceptamos desde ahora cualquier cesión que el ARRENDADOR haga respecto del presente contrato y aceptamos expresamente que la notificación de que trata el Artículo 1960 del Código Civil se surta con el envío por correo certificado y a la dirección que registramos al lado de nuestra firma o en la solicitud de arrendamiento, de la copia de la respectiva nota de cesión acompañada de la copia simple del contrato **VIGESIMA SEPTIMA:** El pago del canon con cheque solo será válido si efectivamente éste es pagado por el banco girado; en consecuencia, se entenderá que la entrega de un cheque no implica novación de la deuda ni dación en pago. **VIGESIMA OCTAVA:** La mora en el pago de los cánones de arrendamiento causará intereses de mora, de acuerdo con lo dispuesto por el ART.884 del C. De Co., sin perjuicio del cobro de la cláusula penal ya estipulada, y demás indemnizaciones que resultaren. **VIGESIMA NOVENA.** A requerimiento del arrendador, el arrendatario le entregará fotocopia de los recibos de servicios públicos debidamente cancelados, cada mes. **TRIGESIMA:** En caso de que el arrendatario haya de desratarse dentro de la vigencia inicial del contrato, deberá sufragar, además, los gastos que eventualmente haya asumido el propietario del inmueble por la fianza de servicios públicos. Así lo consienten los deudores solidarios. **TRIGESIMA PRIMERA.-1.-** Tanto el arrendatario como los deudores solidarios autorizan al arrendador para solicitarle a la empresa de teléfonos correspondiente (y a estas empresas para proceder de conformidad con lo que se dice enseguida), cargar a cualquiera de las líneas telefónicas de sus propiedades las deudas que por la(s) línea (s) telefónica (s) número (s) queden pendientes mientras perdure este contrato ; **2.-** Igual autorización dejan por causa de deudas de líneas telefónicas que las empresas de teléfonos instalen dentro del inmueble por propia solicitud de ellos, hayan sido autorizados o no por el propietario o por el arrendador. **3.-** De similar manera, el arrendador no autoriza a ninguno de los mencionados para colocar por medio de Publicar SA., o similares, publicidad en el Directorio Telefónico alusiva al negocio colocado en el inmueble arrendado (si es que éste es destinado para comercio), y si lo hicieren, autorizan al arrendador para solicitarle a EMCALI, o a la empresa de teléfonos correspondiente (y a estas empresas para proceder de conformidad con lo que se dice enseguida), cargar a cualquiera de las líneas telefónicas de sus propiedades las deudas que

por la (s) línea(s) telefónica(s) número (s) queden pendientes mientras perdure este contrato. **TRIGESIMA SEGUNDA.** Si la destinación de este inmueble es distinta a vivienda y si el propietario del inmueble arrendado pertenece al régimen común, la Inmobiliaria deberá trasladarle la totalidad del impuesto sobre las ventas IVA tarifa del 19% ó la tarifa que disponga la ley en el momento, generado en la prestación del servicio de arrendamiento, dentro del mismo bimestre de causación del impuesto sobre las ventas (IVA). Si el propietario del inmueble arrendado pertenece al régimen simplificado, el impuesto sobre las ventas IVA tarifa del 19% se generará a través del mecanismo de la retención en la fuente en cabeza del arrendatario que pertenezca al régimen común del IVA.- (ART. 35 de la Ley 788 de 2002.art. 468-3 del Estatuto Tributario, reglamentado con el Decreto 522 del 07 de marzo de 2003 Artículo 08 Numerales 01 y 02).

CLAUSULAS ADICIONALES: Los arrendatarios autorizan a registrar sus nombres en las centrales de información en caso de no cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.

Para constancia se firma por las partes y ante testigos hábiles en la ciudad de Cali, a los 02 días del mes de septiembre de 2022.



C.C 67024167

DIANA LORENA POLINDARA ROJAS
ARRENDADOR
C.C 67024167



MARTHA JANNETH GALINDO RUIZ
CC. 51.711.876
ARRENDATARIO

EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. Nit: 890.399.003-4
 JOSE GABRIEL ARAQUE
 C.C/NIT 16774286
 CL 34 A NORTE AV 2 A-70 BL A APTO 403
 CALI

Esta es tu factura

CONTRATO

46424191

TOTAL A PAGAR

\$ 334,530.00

FECHA DE VENCIMIENTO

Marzo 14-2023

FECHA DE EXPEDICION

Marzo 01-2023



Calidad No. IC 8880-1
 IC 8880-3 IC 8880-4
 IC 8880-5
 NTC-800 9001 2018

R 617 1/1

Ruta 40001 5340
 Ciclo 40
 Mes Cuenta Marzo 2023
 Periodo Facturacion ENE 14 a FEB 14
 Días Facturados 32
 Estado de Cuenta No. 357130537
 Nro. Predial Nal. 760010100021100440166901010485

No. Pago
 Electrónico

287769227



Emcali te invita a seguir estos tips para ahorrar agua y cuidar el medio ambiente



Revisa llaves y empaques para evitar fugas. Si encuentras daños, reparalos o llama a un especialista.



Instala accesorios ahorradores de agua. Instala los accesorios en tus llaves y regaderas para reducir el costo de tu factura.

participa por todos



ACUEDUCTO

Dir Instalación CL 34 A NORTE AV 2 A-70 BL A APTO 403 Uso Residencial Estrato 5 Codigo ZC 2647-1 No. Medidor M1 10_69086 Lectura Actual 1,511 Lectura Anterior 1,497 Diferencia 14 Consumo del mes en M3 14	Consumos Anteriores (M3) Ago 14 Sep 18 Oct 17 Nov 12 Dic 8 Ene 14 PROM	CONCEPTOS Cargo Básico Valor Consumo (-)Ajuste al Peso	Cantidad M3 14.00	Valor Unitario 2,633.89	Valor Total 36,874.46	Contribución 4,795.99 18,806.06	Total a Pagar 14,199.89 55,680.52 .41
Componentes del costo Cm Operación \$ 1,260.07 Cm Inversión Va \$ 1,076.22 Cm Inversión Poir \$ 294.43 Cm Tasa Ambiental \$ 3.17		TOTAL \$69,880.00					

ALCANTARILLADO

Dir Instalación CL 34 A NORTE AV 2 A-70 BL A APTO 403 Uso Residencial Estrato 5 Vertimiento 14 M3	COMPONENTES DEL COSTO Cm Operación \$ 810.97 Cm Inversión Va \$ 1,698.80 Cm Inversión Poir \$ 471.78 Cm Tasa Ambiental \$ 47.36	CONCEPTOS Cargo Básico Valor Consumo (-)Ajuste al Peso	Cantidad M3 14.00	Valor Unitario 3,028.90	Valor Total 42,404.60	Contribución 2,572.37 21,826.36	Total a Pagar 7,616.23 64,030.96 .19
		TOTAL \$71,647.00					

ENERGIA

Dir Instalación CL 34 A NORTE AV 2 A-70 BL A APTO 403 Uso Residencial Estrato 5	Consumos Anteriores (kWh) Ago 118.0 Sep 118.0 Oct 117.0 Nov 109.0 Dic 100.0 Ene 87.0 PROM	CONCEPTOS Consumo De Energia Activa Valor Consumo Energia Ajuste al Peso	Cantidad 109.00	Valor Unitario 797.09	Valor Total 86,882.57	Contribución 17,376.51	Total a Pagar 104,259.08 .32
Consumo de energia activa No. Medidor M1 B3PD_10027463 Lectura Actual 13,301 Lectura Anterior 13,192 Diferencia 109 Consumo Actual 109 KWH		TOTAL \$104,259.40					

Propiedad Transformador Nivel Tensión rador Rec	Propiedad Emcali	Componentes del Costo Generación 325.12 Transmisión 51.97 Comercialización 64.72 Distribución 268.32 Perdidas 65.55 Astrucciones 21.40 Cargos Aplicados (Creg 012-20) 797.09 Cargos Calculados (Creg 119-07) 797.09	Indicadores Meta anual (DIUG-FIUG) 6.89 Mensual (DIUM-FIUM) 0.00 Acumulado (DIU-FIU) 6.89 Fis Comp. (HC-THC) 00-00 Eventos Comp. (VC-TV) 00-00 Cons Estimado Comp. (CEC) 100.00 % Desc. Cargo Comp. - %DT 16.00 Cargo de Distribución DT 132.21 Valor Total COMP \$ 0.00	Duración Frecuencia 6.89 8.00 0.00 0.00 6.89 8.00	Duración Frecuencia 00 00 00 00 00 00
---	------------------	---	---	--	--

NIT:805.031.329-0 TELEFONO:3166682

Historico de cobros 28 Feb 47,902 3 Ene 49,458 .00 M3 Dic 49,458 Nov 50,002 Oct 50,040 Sep 49,949	CONCEPTOS Costo Fijo 18,573.70 Costo Variable 14,775.97 Valor Aprovechamiento 661.58 Contribución (50%) 17,005.62 Ajuste al Peso .13	Total a Pagar 18,573.70 14,775.97 661.58 17,005.62 .13
Residuos no aprovechables Aloradas 0000 0000 0000	TOTAL \$51,017.00	

ALUMBRADO PUBLICO (AP)

Municipio de Santiago De Cali ALUMB.PUB RESIDENCIAL CALI	35,606.00
TOTAL	\$35,606.00

RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A
 NIT 805009514-5
 PAGO DE FACTURA

NUMERO TRANSACCION: 14357511
 FECHA: 06/03/2023 HORA: 15:40:20
 VENDEDOR: 14635530
 CENTRO COSTO_7-40227
 NIT: 12345

CODIGO SEGURIDAD
 \$373576236{

ULTIMO PAGO

Realizado el 2023-02-11	
Por valor de \$258,698.00	
Recibido en Gane	
Interés de mora 0.5000 %	

TOTAL A PAGAR ESTE MES

Total Servicios Emcali	245,786.40
SubTotal Otros Servicios + AP + TS + IVA	88,743.60
TOTAL OPERACIÓN MES	334,530.00
VALOR TOTAL	334,530.00
TOTAL A PAGAR	\$ 334,530.00

VALLE DEL CAUCA

2,120.60
\$2,120.60

CREG-012, 058 y 152 de 2020

70-70 BL A APTO 403

No. Pago Electrónico

287769227

TOTAL A PAGAR

\$ 334,530.00

46424191

FECHA DE VENCIMIENTO

Marzo 14-2023

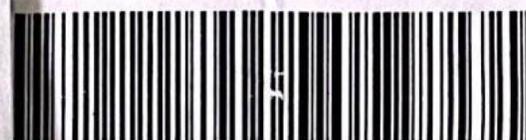
Cuenta No.

357130537

FECHA DE EXPEDICION

Marzo 01-2023

CONSERVE ESTE TIQUETE, ES EL UNICO RECIBO OFICIAL DE PAGO, EN CASO DE RECLAMO LLAMAR A LA LINEA DE ATENCION DE EMCALI 17



69227(3902)0000033453000(96)20230314

VIGILADA POR:
 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS
 Línea Gratuita Nacional:
 01 8000 910305
 sspd@superservicios.gov.co
 Cra 18 No. 84-35 Bogota D.C. Colombia

RED EMPRESARIAL DE SERVICIOS S.A.
 NIT: 9000847779 TELEFONO : 018000413767

EMAIL: CALLCENTER@SUPERGIROS.COM.CO

REGIMEN COMUN

TRANSACCION EXITOSA

NUMERO TRANSACCION: 14748065
 FECHA: 22/03/2023 HORA: 17:28:21
 VENDEDOR: 27295723
 CENTROCOSTO_5-40225
 NIT: 12345

CODIGO SEGURIDAD
 \$3765512363%1\$%%

RECAUDO GASES DE OCCIDENTE GDO
 REFERENCIA: 0260583518
 VALOR DEL PAGO: \$56,443
 FECHA DEL PAGO: 22/03/2023 HORA: 17:28:19

ESTA TRANSACCION NO TIENE COSTO,
 VERIFIQUE QUE EL VALOR IMPRESO EN EL
 RECIBO CORRESPONDE AL VALOR ENTREGADO
 POR USTED.

697066 Código de referencia para pago electrónico 260583518
 CLIENTE TORRE A APTO 403 CONJ_RES Factura No. 1160748436
 Días de consumo: 31
 Periodo de consumo: 04/02/2023 06/03/2023
 Estrato: 5 Fecha límite de pago: 29/MAR/2023
 Círculo: 2 Fecha de facturación: 13/03/2023
 Bodega 6 Piso 3 Línea de atención a clientes: 418 7333
 Barrio 12 de Octubre Fuera de Cali: 01 8000 528 888

Total	Intereses	Total	Saldo capital	Cuotas pend.	Interes finan.
0.00	0.00	14,177.00	0.00	0	0.0000
0.00	0.00	2,858.00	0.00	0	0.0000
0.00	0.00	9,407.00	0.00	0	0.0000

Código de recepción	Consumo mes (m3)	Servicios públicos (SP)	56,443
0104	14	Servicios (S)	0
1569064-2011-74		Saldo anterior	0
20.00%		TOTAL A PAGAR	56,443
		Saldo capital	0
		Facturas sin cancelar incluida esta	1

Brilla Revisión Periódica Si no ha modificado su instalación, su certificado de conformidad se encuentra vigente.

164 Línea de emergencia

G:1259.91 T:1060.8 D:823.12 C:2858.99 P:11.66

SI PAGA CON CHEQUE ESCRIBA AL RESPALDO DEL MISMO SU NOMBRE, SU CÓDIGO (REFERENCIA) Y TELEFONO DE CONTACTO.

Código banco
 Nombre banco
 Cheque No.
 Contrato JOSE GABRIEL ARAQUE
 Número de contrato 697066
 Código de referencia 260583518

PAGA EN LÍNEA



TOTAL A PAGAR
56,443
 Fecha límite de pago 29/MAR/2023

Recuerda:
 Para el uso racional del gas natural, descongele los alimentos antes de prepararlos, así reduce su tiempo de cocción.

Pague sin recargo hasta: 29/MAR/2023
 Pague con recargo hasta: 31/MAR/2023

Este documento equivalente a la factura presta merito ejecutivo de acuerdo a Ley 142 de 1994

cadena

Descarga la app de Brilla, regístrate y compra. ¡Así de fácil!

Escanea este código QR



Sin cuota de manejo Sin certificación de ingresos Crédito rotativo

brilla.com.co BrillaColumbiana Brilla.com.co

ADQUIERE EL PODER DE ACTIVAR TU FACTURA DIGITAL

La recibes y pagas en línea.

Ten a mano una de las últimas facturas y número de contrato.

Escánalo



GdO

MAXIMINA GOMEZ

C.C. 21916456

LIQUIDACION DE PRESTACIONES

Sueldo Base de Liquidación	700.000.00
Transporte	150.000.00
Sueldo del 15 al 31/12/2022	350.000.00
Vacaciones	350.000.00
Prima Navidad	350.000.00
Cesantías	500.000.00
Intereses de Cesantías	50.000.00
Total	<u>1.600.000</u>
Total, a pagar	1.600.000

Se cancelo el transporte del mes de diciembre y enero del año 2023.

RECIBI CONFORME

Maximina Gomez



Consuelo Gomez <derechosfamilia@gmail.com>

(sin asunto)

1 mensaje

Consuelo Gomez <derechosfamilia@gmail.com>
Para: derechosfamilia@gmail.com

8 de abril de 2023, 19:47



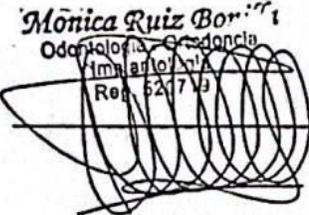
MONICA RUIZ BONILLA
Calle 23 N # 6AN-17 Cons. 801
Teléfono 6615776 - 6671652 / Cel: 3173682258 - 3154129898

Implantes microdent #3255, 05 de Abril de 2023
Dr(a). MONICA RUIZ BONILLA, Doc. Ident. 29126589
Especialidad: Ortodoncia
Paciente: Martha Galindo Ruiz, #Número de Identificación 51711876

Prestación	Pieza(s)	Cantidad	Unidad	Total
IMPLANTE NEODENT REHABILITADO		3 (0 realizados)	\$2.500.000	\$7.500.000

Resumen del presupuesto:

Abonado:	\$3.950.000	Total:	\$7.500.000
Realizado:	\$0		
Saldo:	\$3.950.000		

Firmas
 Dr. Tratante 

Paciente o Representante _____

